

## PARTE II: LA INSATISFACCIÓN INDÍGENA: LAS CAUSAS DEL MALESTAR

### V. EL DESCONTENTO INDÍGENA Y LA VIOLENCIA AGRARIA

1. En busca de garantías legales . . . . .	336
2. Las motivaciones de las revueltas . . . . .	341
3. El conflicto yaqui . . . . .	353
4. El lozadismo . . . . .	372
5. Comunidades indígenas <i>versus</i> ayuntamientos constitucionales . . . . .	378
6. La sumisión de la rebeldía indígena . . . . .	386

## V. EL DESCONTENTO INDÍGENA Y LA VIOLENCIA AGRARIA

Conviene advertir, antes de adentrarnos en la cuestión, que los contextos históricos motivadores de las rebeliones indígenas revisten una extraordinaria complejidad y que nos hallamos ante situaciones de “privación múltiple”, que no pueden ser explicadas con interpretaciones reduccionistas, y que resultan del efecto combinado de varios factores: pobreza, relegación social, pérdida de poder, nostalgia de los antiguos privilegios...<sup>1</sup> Además, la etiología de las protestas revistió diferente carácter de una a otra región. Así, en los espacios periféricos, la defensa de la autonomía comunal derivó hacia la constitución de un poder paralelo al oficial, que no sólo aspiraba a controlar lo económico y lo social: también lo político y lo religioso.<sup>2</sup>

Durante las décadas que siguieron a la proclamación de la Independencia proliferaron, en efecto, las revueltas, en su mayoría de dimensiones limitadas, que respondían muchas veces a situaciones de injusticia relacionadas con la propiedad de tierras y aguas, las condiciones de trabajo o la preservación de las costumbres.<sup>3</sup> Es muy ilustrativo a este propósito un informe sobre el levantamiento de campesinos de Tehuantepec, en 1827, que elaboró el gobernador del estado de Oaxaca: se restaba importancia a los motines, que no atentaban contra la tranquilidad de la república, y se explicitaban “los motivos que levantan a los pueblos indígenas

1 Cfr. Barabas, Alicia M., “Rebeliones e insurrecciones indígenas en Oaxaca: la trayectoria histórica de la resistencia étnica”, en Barabas, Alicia M., y Bartolomé, Miguel A. (coords.), *Etnicidad y pluralismo cultural. La dinámica étnica en Oaxaca*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, 1990, pp. 213-256 (p. 217), y Guerra, François-Xavier, *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, 2 vols., México, Fondo de Cultura Económica, 1988, vol. I, pp. 262-263.

2 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Cuadernos de La Casa Chata, 1983, p. 25.

3 Cfr. Hamnett, Brian R., “Faccionalismo, constitución y poder personal en la política mexicana, 1821-1854: un ensayo interpretativo”, en Vázquez, Josefina Zoraida (ed.), *La fundación del Estado Mexicano*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 75-109 (pp. 103-107).

contra sus contrarios”, que no eran otros que “los *pleitos sobre tierras* de que está plagado este estado”.<sup>4</sup>

La dramática coyuntura de la guerra entre México y Estados Unidos, que empezó en 1846 y terminó con la anexión al ambicioso vecino del norte de más de la mitad de territorio mexicano, conllevó un desquiciamiento del poder e incitó a los indios campesinos a empuñar las armas para sacudirse el yugo de los hacendados criollos y de las autoridades locales mestizas. El ciclo de insurrecciones con que se abrió la segunda mitad del siglo superaría en gravedad a las revueltas que habían ido sucediéndose desde la ruptura con España hasta entonces.<sup>5</sup>

Se explican así la impaciencia y la intemperancia con que se comportaron en no pocas ocasiones las autoridades de algunos estados durante los años centrales de la centuria. Viene muy a propósito, a este respecto, la denuncia contra Ignacio Ramírez que presentó el gobierno del Estado de México en abril de 1850, a raíz de un artículo titulado “A los indios” que había publicado El Nigromante en *Themis y Deucalión*. Significativamente, era la primera vez que el gobernador de ese estado demandaba a alguien por un supuesto delito de imprenta.<sup>6</sup>

## 1. EN BUSCA DE GARANTÍAS LEGALES

El temor a verse despojados de sus bienes llenó de inquietud a los pueblos, conscientes muchos de ellos de que carecían de títulos válidos que acreditaran cabalmente sus derechos sobre tierras y aguas. Por esa razón se preocuparon de recabar expedientes y testimonios que obraban en archivos oficiales, donde constaban con más o menos precisión los

4 *Cit.* en Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo Veintiuno, 1980, p. 231. En tiempos de la segunda república federal se registraron otras revueltas en el istmo de Tehuantepec, provocadas por los movimientos especuladores de tierras que siguieron a la concesión para la construcción del ferrocarril interoceánico: *cfr.* Reyes, Aurelio de los, “La segunda república federal y la dictadura santanista (1848-1854)”, en VV. AA., *Historia de México*, México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, vol. V, pp. 1,889-1,910 (p. 1,901). En otro lugar de este mismo libro —*vid.* VI.2.B, pp. 406-407 y 409-410— nos ocupamos de las protestas en el istmo en demanda del libre acceso a las salinas, de cuya explotación se habían visto privados los indígenas.

5 *Cfr.* Favre, Henri, “Raza y nación en México, de la Independencia a la Revolución”, *Cuadernos Americanos* (México, D. F.), nueva época, año VIII, vol. 3, núm. 45, mayo-junio de 1994, pp. 32-72 (pp. 34-35), y Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*, México, El Colegio de México, 1996, p. 119.

6 *Cfr.* *El Siglo Diez y Nueve*, 18-IV-1850, en Ramírez, Ignacio, *Obras completas*, 8 vols., México, Centro de Investigaciones Científicas Ing. Jorge L. Tamayo, 1984-1989, vol. VII, *Textos Jurídicos: Debate en el Congreso Constituyente 1856-1857. Jurisprudencia. Escritos Periodísticos. Apuntes. Varia*, pp. 383-391.

fundamentos de los derechos que invocaban y las actuaciones que, en su defensa, habían llevado a cabo durante los siglos anteriores. Salta a la vista el valor que esta documentación reúne para el historiador que se esfuerza en averiguar las raíces de episodios conflictivos que rebrotaron, con particular virulencia, a partir del nacimiento de México a la vida independiente.

En esa mirada retrospectiva, nos hallamos con casos numerosos de composiciones,<sup>7</sup> realizadas por conducto de los jueces competentes, para suplir “demasías”, defectos y nulidades de los títulos. Las cantidades abonadas en servicio de Su Majestad, por este concepto, oscilaban en función de los medios económicos de los pueblos y del tamaño de las propiedades cuya titulación quería legalizarse. En el caso de San Lucas Culucán, de la jurisdicción de Izúcar, el pago realizado en 1708 para que se les hiciese gracia de las demasías detectadas, y se formalizasen sus títulos, fue de ciento veinte pesos. El mismo expediente informa de las dificultades que había acarreado al pueblo la cesión de unas tierras en arriendo a un tal capitán Martín Calbo Viñuales, propietario de un ingenio, que se negaba a pagar las rentas y llegó a atribuirse la propiedad de las tierras.<sup>8</sup>

La preocupación por legalizar la posesión de tierras no fue exclusiva de los pueblos. También los hacendados aprovecharon esta vía para ensanchar la superficie de sus estancias y plantaciones, sobre todo después de la instrucción de 1754, que permitió a los poseedores ilegales de tierras su denuncia para adjudicárselas a cambio de una moderada contribución a la Corona. A través de varias protestas, como las presentadas en 1796 por las repúblicas de indios de Champotón y Seyba Playa, adquirimos constancia de que ese mecanismo propició abusos y usurpaciones de tierras del común de parte de los hacendados.<sup>9</sup>

7 La práctica de las composiciones de tierras venía contemplada en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* (libro IV, título XII, ley XV): “los que se hubieren introducido y usurpado mas de lo que les pertenece, conforme á las medidas, sean admitidos en quanto al exceso, á moderada composicion, y se les despachen nuevos titulos”. Se exigía como condición previa que se hubiesen poseído las tierras por diez años, y se mandaba que “las Comunidades de Indios sean admitidas á composicion, con prelación á las demás personas particulares, haziendoles toda conveniencia” (libro IV, título XII, ley XIX): *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, 5 vols., México, Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 1987, vol. II, p. 104 (r<sup>o</sup> y v<sup>o</sup>).

8 Archivo General de la Nación—en adelante, AGN—, Tierras, vol. 3,501, expte. 3.

9 *Cfr.* Bracamonte y Sosa, Pedro, *La memoria enclaustrada. Historia indígena de Yucatán 1750-1915*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Instituto Nacional Indigenista, 1994, p. 86.

Algunas veces se imputó el extravío de los títulos a las circunstancias caóticas provocadas por los violentos desórdenes que convulsionaron el mundo rural después de la Independencia. Ése fue el argumento de que se sirvió, en julio de 1848, el regidor decano del Ayuntamiento constitucional del pueblo y cabecera de Santiago Xochihuehuetlan, del partido de Tlapa (Puebla):

que por las visciditudes del tiempo acaecidas en el Partido, á causa de la sublevacion de los Pueblos de la montaña, acaecida desde el año pasado de ochocientos cuarenta y tres, y finalizada hasta el de cuarenta y seis, en las emigraciones que huvimos escondiendonos en los campos tubimos la desgracia de haber perdido los titulos de la propiedad de nuestros terrenos, por cuya causa algunos Pueblos de los que colindamos con ellos han pretendido introducirse, y como que carecemos del escudo de dichos títulos no tenemos con que acreditar nuestra propiedad, y hallandonos en tal conflicto no nos queda otro recurso mas de el ocurrir hasta esta capital, suplicando á usted se digne mandar se nos ministre testimonio de los referidos títulos, para la guarda de nuestro derecho.<sup>10</sup>

En atención a lo solicitado, se proporcionó a Santiago Xochihuehuetlan el testimonio instruido con motivo de la composición que se celebró en 1778, con lo que se le facilitaban argumentos para defender sus derechos frente a las apetencias de los pueblos limítrofes: en aquel año, según recoge el expediente que se formó, concurrieron los naturales de Xochihuehuetlan ante el juez subdelegado a fin de demostrar que desde tiempos inmemoriales habían poseído pacíficamente sus tierras, e hicieron “á Su Majestad (que Dios Guarde) servicio de diez pesos para que en su vista Su Señoría se sirva de suplirnos las nulidades, vicios y defectos que en ellos hubiere, y mandar se nos den títulos en forma”.<sup>11</sup>

Una de las declaraciones recogidas durante el trámite de la composición aporta noticias interesantes sobre la conflictiva vecindad del arrendatario de las tierras del cacicazgo de Igualtepec, jurisdicción de Guajajapa, cuyos pastores introducían sus ganados dentro de los linderos del pueblo y maltrataban

10 AGN, Tierras, vol. 3,362, expte. 2.

11 *Idem*.

á los naturales de él cuando los cojen como defacto lo han hecho, con un pobre indio que cojieron azotandolo por cuyo efecto se quejaron á su alcalde mayor para que los castigase, y á un mismo tiempo mandase que le pagasen los gastos y perjuicios que hacen y han hecho; pero que los alcaldes mayores no han puesto remedio en esto.<sup>12</sup>

El caso de la república de naturales de Santa María Totomoxtla —de la jurisdicción de Teococuilco, en Oaxaca—,<sup>13</sup> aunque resuelto en visperas de la Independencia, respondía a una situación que siguió siendo común en muchas partes: el pueblo se hallaba en terreno estéril, rodeado de montes inaccesibles y de barrancos, que imposibilitaban las siembras. En consecuencia, para subsistir, siempre había necesitado solicitar tierras ajenas y distantes en las que cultivar.

A José Andrés de Alcántara, representante legal de Totomoxtla, no se le alcanzaba por qué el pueblo había actuado así durante tanto tiempo, y no había exigido que se cumpliera la ley VIII, título III, libro VI de la Recopilación, que ordenaba que los sitios dedicados a pueblos y reducciones tuvieran “comodidad de aguas, tierras y montes, entradas, y salidas, y labranças, y un exido de una legua de largo, donde los Indios puedan tener sus ganados”.<sup>14</sup> De todo ello carecían los de Santa María Totomoxtla que, sin embargo, no habían planteado nunca ninguna reclamación, “contentándose con subsistir á merced de otros pueblos”.

Una de esas localidades a las que solían recurrir los naturales de Totomoxtla era San Mateo Tetla, de la jurisdicción de Tentila, “de quien mis partes han sido unos perpetuos esclavos y tributarios por un pedazo de terreno que les ha concedido para sembrar”. La situación se remontaba a 1663 y exigía el abono de cantidades muy crecidas y la prestación de

12 *Idem*. Clavijero proporciona un divertido testimonio sobre la escasa honradez con que se comportaban muchos alcaldes mayores. Después de mencionar el estudio de José de Villaseñor sobre la población de las cuatro diócesis que había en el distrito de la Audiencia de México, sugiere que las cifras demográficas debían de ser más altas. Entre las razones que desarrolla para sustentar esa opinión aduce que Villaseñor se basó en los datos aportados por los alcaldes mayores, siempre preocupados por que se registrasen menos tributarios de los que realmente existían. Aunque había contadores de indios, enviados por las audiencias, que periódicamente comprobaban la veracidad de los datos aportados por esos alcaldes, tampoco esos recuentos eran de fiar, por prestarse también a numerosos abusos: “estos [los alcaldes mayores] se componen con los Contadores untandoles las manos para que no descubran su infidelidad”: *cfr.* copia de un papel que Clavijero dirigió al jesuita Vizcardo sobre la población de las audiencias de México, Guadalajara y Guatemala, en Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Estado, 61, núm. 24.

13 AGN, Tierras, vol. 3,659, expte. 2.

14 *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, vol. II, p. 199.

servicios personales: los pagos efectuados a lo largo de todo ese tiempo importaban “tanto dinero, que con él no solamente pudiera haberlo comprado sino adquirido finca que les proporcionase una cómoda subsistencia”. Sin embargo, nunca había habido controversia judicial entre los pueblos, y las desavenencias “se han compuesto fácil y amistosamente mediante los ruegos y humillaciones de los de Totomoxtla, que son los verdaderamente necesitados, por que los de Tetla para nada necesitan dicho terreno despoblado”.

En 1817 se introdujeron en las tierras de labor gentes de un pueblo colindante, con anuencia de Tetla; y los de Totomoxtla se sintieron molestos por tantas limitaciones, y decidieron recurrir al intendente de Oaxaca para que se les concediera la propiedad del terreno que habían tenido hasta entonces como arrendado.

La resolución de la autoridad fue favorable para el pueblo de Totomoxtla: como las tierras que arrendaban los de Tetla habían pertenecido a unos pueblos que fueron destruidos en 1603 por orden del virrey conde de Monterrey, se consideró ilegal la apropiación que había hecho Tetla en su propio beneficio, y se decretó que se adjudicara la propiedad a Totomoxtla.

Del largo expediente que se instruyó alrededor de la venta irregular al coronel Mariano Tagle de la hacienda de Aragón, propiedad de la parcialidad de Santiago Tlatelolco, en julio de 1835 (*cfr.* VI.3.C, pp. 433-435), pueden extraerse al menos dos enseñanzas importantes:

a) Se sigue considerando a los indígenas como menores de edad, inhábiles para valerse por sí mismos y presa fácil de las argucias jurídicas de quienes apetecen sus tierras. Es el juicio emitido por la Prefectura del Centro de México, el 28 de mayo de 1841: “es notorio que los infelices que carecen de instruccion en el grado que es necesario suponerlos para que soliciten su completa destruccion, no obran jamas por sí, ni dan un solo paso, sino por las sugeriones de otros”;<sup>15</sup>

b) Tagle desarrolla la estrategia de ganar tiempo, contraponiendo instancias judiciales y gubernativas;<sup>16</sup> cuenta con la sospechosa benevolencia del juez de distrito encargado del caso, que urge los trámites cuando así conviene a Tagle, y los retrasa, cuando se perjudica de esa manera a

<sup>15</sup> Dictamen de la Prefectura del Centro de México, 28-V-1841 (AGN, Tierras, vol. 3,652, expte. 3, 1833-1854).

<sup>16</sup> *Cfr.* carta de Velázquez de la Cadena al prefecto del Centro, 1-VI-1839 (AGN, Tierras, vol. 3,652, expte. 3, 1833-1854).

la parcialidad,<sup>17</sup> y trata de suscitar un conflicto de competencia entre los fueros civil y militar, invocando su condición castrense.<sup>18</sup>

Podría pensarse, a la vista de lo anterior, que las vías legales no siempre lograban satisfacer unas demandas cada vez más urgentes, que no se conformaban con la tardanza de los procesos judiciales.<sup>19</sup> Muchas comunidades prefirieron la acción directa, al sentirse amenazadas desde el exterior por el desarrollo de las haciendas —impulsado en algunos casos por los atractivos de la agricultura comercial—, e inestables en sus estructuras internas por la creciente diferenciación socioeconómica y por un sostenido crecimiento demográfico.<sup>20</sup>

## 2. LAS MOTIVACIONES DE LAS REVUELTAS

La atribución de la causalidad de muchos movimientos armados del agro mexicano durante el siglo XIX a los pleitos sobre tierras no sólo no es vana, sino que puede extenderse con fundamento a la casi totalidad de estados que componían la Federación. Con el transcurrir de los años variaron ligeramente los acentos y, subsistiendo los problemas de siempre, los deslindes de terrenos baldíos llegaron a convertirse en una de las principales fuentes de conflictos, que avivaba problemas añejos, como las quejas inveteradas de unos pueblos contra otros, y se superponía a otros que derivaban de la sujeción de los indígenas al pago de contribuciones o capitaciones,<sup>21</sup> que circunstancias de guerra civil o de invasiones

17 Cfr. carta de Velázquez de la Cadena al secretario de Relaciones, 18-I-1837 (AGN, Tierras, vol. 3,652, expte. 3, 1833-1854).

18 Cfr. carta de Velázquez de la Cadena a la Comandancia General, 13-IX-1839 (AGN, Tierras, vol. 3,665, expte. 9, 1839).

19 Lorenzo de Zavala había criticado la lentitud con que avanzaban los procesos ante la justicia española, y mencionó una “causa civil sobre la posesión de los volcanes de nieve en las cercanías de México, [que] lleva doscientos años de estar pendiente ante los tribunales”: Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969, p. 35. Por su parte, Alicia Hernández ha documentado la mengua en las simpatías hacia el sistema judicial español, a partir de la década que empezó en 1730, en el espacio geográfico que luego sería el estado de Morelos: cfr. Coatsworth, John H., “Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparativa”, en Katz, Friedrich (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, 2 vols., México, Ediciones Era, 1990, vol. I, pp. 27-61 (p. 55).

20 Cfr. Van Young, Eric, *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza Editorial, 1992, pp. 295 y 324-325.

21 La contribución personal o capitación fue abolida en agosto de 1843. Su restablecimiento al año siguiente vino acompañado de revueltas indígenas, como la de los habitantes del distrito de Chilapa, que fue aplacada por Juan Álvarez: cfr. Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, pp. 115-116. Coatsworth ha mostrado la frecuencia con que las revueltas rurales

exteriores habían hecho inevitables (*vid.* IV.5, p. 273), y que muchas autoridades políticas locales recomendaban suprimir para aquietar a los pueblos alzados por esta causa.<sup>22</sup>

No eran razones de naturaleza estrictamente económica las que conducían a los indígenas a los motines contra esos impuestos: como advierte inteligentemente Enrique Florescano, el tipo de exacciones que se quería abolir —el tributo o las obvenciones parroquiales, por ejemplo— venía cargado de connotaciones étnicas, que diferencian las revueltas del siglo XIX de otras semejantes desencadenadas durante los siglos de dominación española.<sup>23</sup>

Por eso, las adhesiones entusiastas de muchos pueblos al Plan de Jalisco, de 1852 —objeto de sucesivas adhesiones y añadiduras—,<sup>24</sup> que abolía la contribución directa y proponía que la Federación cubriera sus gastos con las aduanas marítimas y los contingentes de los estados;<sup>25</sup> y por eso también, la facilidad con que los mestizos promotores del Plan de Ayutla fueron recabando aliados entre los indígenas, con la promesa de que quedarían exentos del pago de contribuciones y de alcabalas.<sup>26</sup>

Los levantamientos suscitados por las contribuciones personales o los impuestos de capitación afectaron a muy diversas áreas geográficas a lo largo de todo el siglo. Recuérdense, a título de ejemplo, los de Xochis-

del siglo XVIII en la Nueva España fueron motivadas por los impuestos. Con el cambio de siglo, y particularmente desde el logro de la Independencia, las disputas en torno a la tierra se revelaron de mayor importancia, aunque persistieron las quejas por las recaudaciones: *cfr.* Coatsworth, John H., "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparativa", pp. 50-51.

22 Fue el caso del prefecto de Tlapa que, en mayo de 1849, aconsejó al ministro de Guerra la supresión de la ley de capitación: *cfr.* Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, p. 92.

23 *Cfr.* Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Nuevo Siglo, Aguilar, 1997, p. 378. Como también sostiene Florescano, "la demanda de conservar las tierras comunales y los movimientos indígenas y campesinos dirigidos a su defensa eran asimismo acciones orientadas a conservar la identidad étnica": *idem.* Miguel Alberto Bartolomé Ilega todavía más lejos, cuando afirma que las rebeliones indígenas del siglo XIX "constituyen la expresión de que muchas etnias aún conservaban una decisión política de organizarse como nacionalidades autónomas": Bartolomé, Miguel Alberto, "Las nacionalidades indígenas emergentes en México", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (México, D. F.), nueva época, año XXV, núm. 97, julio-septiembre de 1979, pp. 11-26 (p. 15).

24 *Cfr.* Iglesias González, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 286-299.

25 *Cfr.* Iturriaga, José E., "La situación política de México a mediados del siglo XIX", en VV. AA., *El Liberalismo y la Reforma en México*, México, UNAM, Escuela Nacional de Economía, 1973, pp. 583-664 (pp. 588-590).

26 *Cfr.* Molina Enriquez, Andrés, *Juárez y la Reforma*, México, Libro-Mex Editores, 1956, p. 103.

tlahuaca y Xonacatlán, en Tierra Caliente, en 1843; el del Santuario del Cardonal, cerca de Ixmiquilpan, a principios de 1850, en rechazo del aumento de impuestos decretado por la legislatura del Estado de México; los de Juchitán y Pochutla, en el estado de Oaxaca, en 1881, en protesta contra la ley del 11 de diciembre del año anterior, que imponía una contribución personal; los de Zimatlán y Tlacolula de 1896, en el mismo estado, y el amagado en Coatepec (Veracruz), en 1898, en repudio de la capitación.<sup>27</sup>

Una averiguación ordenada por Mariano Padilla, jefe político de Sultepec, en el Estado de México, sobre las causas del levantamiento sofocado en el verano de 1891, arroja luces sobre el disgusto que imperaba en el campo. Las pesquisas realizadas entonces llevaron a la conclusión de que el movimiento había sido instigado por las presiones de la legislación agraria liberal y porfirista: “deslindes entre pueblos, repartos, adjudicaciones particulares de terrenos comunes y baldíos”.<sup>28</sup>

Despojados los indígenas por los hacendados y por los frailes de las tierras que las mismas autoridades españolas les habían reconocido, “no sin cercenárselas” —según Ignacio Ramírez—, resultaba comprensible que aspiraran a recuperarlas por medio de los instrumentos legales que el Estado nacido tras el logro de la Independencia ponía en sus manos: “sin separarse del sendero legal, han comenzado a formar asociaciones para sostener sus litigios, y para solicitar un justo amparo de las autoridades supremas”; pero los hacendados —secundados por el gobierno y por los periodistas—, temerosos de verse privados de sus propiedades, sembraron la alarma ante las reclamaciones de los indígenas, que sólo hacían el “papel de litigantes”, y las presentaron por medio de sus agentes como atentados al orden social e intentos de subversión, inspirados en peligrosas ideas comunistas, y convencieron a la opinión pública de que se había fraguado una conjura que amenazaba la estabilidad del edificio de la sociedad, y que se alimentaba del odio de una raza rencorosa.<sup>29</sup>

La rebelión de los triquis de Juxtlahuaca y Copala en 1843 obedece, en cambio, a otra etiología, y sirve para ejemplificar el caso de los pue-

27 Cfr. Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, pp. 97 y 123, y Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 150, 158 y 159.

28 Falcón, Romana, “Jefes políticos y rebeliones campesinas: Uso y abuso del poder en el Estado de México”, en Rodríguez O., Jaime E. (ed.), *Patterns of Contention in Mexican History*, Los Ángeles, Universidad California Los Ángeles, 1992, pp. 243-273 (p. 268).

29 Cfr. *El Monitor Republicano*, 2-II-1869, en Ramírez, Ignacio, *Obras completas*, vol. II, *Escritos Periodísticos-2*, pp. 293-295.

blos que, sin haber tomado parte en ningún levantamiento desde hacía varios siglos, decidieron entonces tomar las armas contra la opresión de los blancos y mestizos y para recuperar su libertad y su tierra. La guerra de guerrillas que encendieron, recrudecida en 1845 con la implicación de mixtecos de Tlaxiaco y de Huajuapán, duró cinco años y se propagó hasta la frontera con Guerrero.<sup>30</sup>

La guerra de castas propagada en Yucatán pocos años después se erigió en referencia inevitable a la que recurrirían pueblos indígenas decididos a sacudirse el predominio de los prepotentes hacendados y autoridades locales que, impulsadas por un horror casi obsesivo ante el “primitivismo” de los indígenas, alertaban a sus superiores jerárquicos sobre un peligro que había de ser evitado a toda costa.<sup>31</sup> Así lo manifestó el atemorizado prefecto de Huejutla que, en 1848 —alarmado ante la posibilidad de un entendimiento entre los huastecos sublevados en defensa de sus tierras y los rebeldes de Sierra Gorda, que apoyaban al general Paredes y Arrillaga en su desobediencia al gobierno—, preveía trágicas consecuencias: una “revolución de castas que será difícil de contener y tan horrorosa como lo es el modo encarnecido con que ya se ha manifestado y ramificado por toda la república”.<sup>32</sup>

Del mismo modo reaccionó, en julio de 1852, el comandante general de Cuernavaca, al calificar los gravísimos sucesos de Tierra Caliente —quema de varias haciendas y atentados sucesivos contra las personas de algunos propietarios— como una “guerra antisocial, de expropiación y de castas”, fomentada por los “enemigos del orden” a expensas de la ignorancia de las masas, capaces de ser arrastradas hacia “el socialismo [que] asoló Yucatán”.<sup>33</sup> Y ésa fue también la percepción del prefecto de San Juan del Río, convencido de que el levantamiento de los indígenas de Pueblo Nuevo, en abril de 1877, respondía a una conspiración secun-

30 Cfr. Barabas, Alicia M., “Rebeliones e insurrecciones indígenas en Oaxaca”, p. 249, y Hamnett, Brian R., “Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840-1870”, en Ferrer Muñoz, Manuel (coord.), *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México* (en prensa).

31 Cfr. Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización*, pp. 116-117. Cfr. Introducción I, pp. 19-21.

32 Cit. en Escobar Ohmstede, Antonio, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales* (México, D. F.), núm. 36, septiembre-diciembre de 1996, pp. 5-32 (p. 27).

33 Cit. en Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización*, p. 122.

dada por todos los de su raza, con el fin de exterminar a los blancos por medio de “una formal guerra de castas”.<sup>34</sup>

Ignacio Ramírez, siempre inteligente y enemigo de los tópicos acomodaticios, negó la calidad de guerra de castas a las reivindicaciones indígenas sobre las tierras que les habían sido usurpadas, que tanto preocupaban al gobierno y a los hacendados a principios de 1869. “Por guerra de castas —escribía El Nigromante— entendemos los mexicanos, una lucha hipotética entre los indígenas y los descendientes de europeo”;<sup>35</sup> y no era ése el combate que se peleaba entonces en la república, porque los indígenas que se hallaban sublevados —los apaches, por ejemplo— no aspiraban a imponer una dominación, sino que recurrían a la rapiña y al robo urgidos por la extrema miseria en que se encontraban.

Sí se sostenía la connotación de guerra de castas para los movimientos armados de mitad del siglo en la excitativa que, por mandato del gobernador del Estado de México, se presentó al fiscal de imprenta en abril de 1850, con objeto de denunciar un artículo sobre los indios que había publicado Ignacio Ramírez (*vid.* V, in principio, p. 336).<sup>36</sup> El presupuesto en que se sustentaba el escrito de Ramírez —falso, según el denunciante, e instigador de la guerra de castas que amenazaba a la nación— era la existencia de dos razas en el país, “una dominadora y otra dominada”, de donde provenía la invitación que Ramírez había dirigido a los indígenas para que sacudieran el yugo que les habían impuesto los blancos: “se dice a unos mexicanos, que no forman el mismo cuerpo de nación con el resto de sus compatriotas, y se quiere encender una hoguera donde se abrasaría toda la República, pues no sería otro el término de una guerra de castas”.<sup>37</sup>

También se empleó la expresión “guerra de castas” de parte del gobierno de Juárez, en octubre de 1869, cuando autorizó un auxilio mensual de tres mil pesos al estado de Chiapas, “para que atienda á la guerra de

34 Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 131. Parecidos son los comentarios que en ese sentido formuló Pablo Pascual, vicecónsul de España en Campeche: *cfr.* Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización*, p. 57.

35 *El Monitor Republicano*, 2-II-1869, en Ramírez, Ignacio, *Obras completas*, vol. II, *Escritos Periodísticos-2*, pp. 293-296 (p. 293).

36 *Cfr.* *El Siglo Diez y Nueve*, 18-IV-1850, en Ramírez, Ignacio, *Obras completas*, vol. VII, *Textos Jurídicos: Debate en el Congreso Constituyente 1856-1857. Jurisprudencia. Escritos Periodísticos. Apuntes. Varia*, pp. 383-391.

37 *Ibidem*, p. 384.

castas”,<sup>38</sup> en referencia a la insurrección promovida ese año por los tzotziles.<sup>39</sup> E Ignacio Vallarta, gobernador de Jalisco en febrero de 1873, cuando se había estrechado el cerco en torno a Manuel Lozada, irreductible durante largos años en su desafío al orden establecido (*cf.* V.4, p. 373), se refirió el día 12 de aquel mes a su “funesta resolución de promover la guerra de castas, ejecutando tanto al prepararla como al realizarla, la más escandalosa y arbitraria expropiación territorial”.<sup>40</sup>

Los episodios de violencia durante los cuales se procedía metódicamente a la eliminación física del vecindario no indígena obedecían, de modo indudable, a la conciencia de preterición que había arraigado entre los indios: y por eso las matanzas alentadas por esa inspiración reafloaron una y otra vez. Así se vio, por ejemplo, en Misantla, en 1865, cuando todas las gentes “de razón” de la ciudad mayores de cinco años fueron ejecutadas.<sup>41</sup>

El reducido arsenal ideológico de los movimientos nativistas echó mano de viejas creencias parcialmente metamorfoseadas, que sirvieron para impulsar revueltas que Anthony Wallace ha caracterizado como “movimientos de revitalización”, que buscaban reconstruir las identidades indígenas en busca de unas culturas más satisfactorias, liberadas del yugo opresor de dominaciones extranjeras.<sup>42</sup> Práctica común en todos ellos fue una reinterpretación de los símbolos católicos para acomodarlos a la experiencia y a las necesidades indígenas, mediante la instauración de una nueva jerarquía religiosa ajena al clero católico. Y también encontramos en casi todos esos movimientos un importante protagonismo de mestizos “indigenizados”, que actuaron como el fermento que desencadenó o coadyuvó en la formación de los nuevos mitos.

38 Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, 25 vols., México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876-1898, vol. X, núm. 6,684, p. 743 (30-X-1869).

39 *Cfr.* González y González, Luis, *El indio en la era liberal, Obras completas*, México, Clío, 1996, vol. V, pp. 66 y 287.

40 *Cit.* en Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, *Historia Mexicana* (México, D. F.), vol. XVIII, núm. 72, abril-junio de 1969, pp. 535-568 (p. 544).

41 *Cfr.* Thomson, Guy P. C., “Los indios y el servicio militar en el México decimonónico. ¿Leva o ciudadanía?”, en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993, pp. 207-251 (pp. 240-241).

42 *Cfr.* Reifler Bricker, Victoria, *El Cristo indígena, el rey nativo. El sustrato histórico de la mitología del ritual de los mayas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 25.

Fue el caso de la cruz parlante de los mayas yucatecos que tan oportunamente colaboró en la materialización del proyecto elaborado en octubre de 1849 por Florentino Chan y Venancio Pec, que propusieron implantar un gobierno nativo en el oriente de la península, segregado del que residía en Mérida, con control sobre los asentamientos del territorio sublevado. Ese diseño, arropado por la leyenda que por esas fechas se fraguó en torno a la cruz parlante, se concretó en la sociedad de los *cruzo'ob* y en la configuración de un poder político independiente en Chan Santa Cruz, que pudo revestir su causa terrenal de una justificación sobrenatural y transformar la lucha indígena en una verdadera cruzada religiosa: los atributos indígenas con que se revestían las cruces expresan gráficamente la imbricación del elemento católico-ladino y de las tradiciones culturales autóctonas.<sup>43</sup>

Poco antes, en 1847, los habitantes de Copala, departamento de Putla, se sirvieron de la imagen de Jesús Nazareno para “alucinar a los bárbaros indios que habitan aquellas montañas con la idea o especie de que la sublevación y crímenes que han perpetrado son cosas tan justas cuando que se lo ha prescrito aquella divina imagen”.<sup>44</sup>

Las piedras parlantes que en 1867 empezaron a transmitir mensajes de contenido mesiánico a Agustina Gómez Checheb y a Pedro Díaz Cuscat cumplieron una función semejante entre los tzotziles chiapanecos que se levantaron en armas en junio de 1869.<sup>45</sup> Con el tiempo y la injerencia de

43 Cfr. González Navarro, Moisés, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, México, El Colegio de México, 1970, pp. 97-98; Bracamonte y Sosa, Pedro, *La memoria enclaustrada*, pp. 123-129; Reifler Bricker, Victoria, *El Cristo indígena, el rey nativo*, pp. 198, 200 y 213; Careaga Viliesid, Lorena, *Quintana Roo. Una historia compartida*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990, pp. 78-80, y Campos García, Melchor, “El ‘culto del error’: la Cruz Parlante en el pensamiento yucateco”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México, D. F.), vol. XVII, 1996, pp. 9-33 (pp. 13-14). Este tipo de culto no revestía una originalidad absoluta: desde el siglo XVIII existían tradiciones populares de cruces milagrosas en algunos pueblos vecinos al lago de Chapala: cfr. Taylor, William B., “Bandolerismo e insurrección: agitación rural en el centro de Jalisco, 1790-1816”, en Katz, Friedrich (comp.), *Revolución, rebelión y revolución*, vol. 1, pp. 187-222 (p. 210).

44 Proclama del comandante José de Jesús Maldonado al pueblo de Copala, instándolo a la rendición y ofreciendo indulto, 30 de octubre de 1843: cit. en Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, p. 97.

45 Cfr. Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, México, Secretaría de Educación Pública, Sep-Setentas, 1973, pp. 19-20; Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 117-119; Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, pp. 24-25 y 45-57, y González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 281-288. Cfr. VII.4.E, p. 541. Victoria Reifler descarta que pueda caracterizarse este movimiento como una “revuelta tzotzil”, porque hubo otras poblaciones tzotziles que no se vincularon a ella: cfr. Reifler Bricker, Victoria, *El Cristo indígena, el rey nativo*, p. 245.

elementos extraños a la comunidad —Ignacio Fernández Galindo, maestro de San Cristóbal de las Casas, natural de la ciudad de México (cfr. IV.4.A y VII.4.E, pp. 264 y 541)—, lo que al principio fue un movimiento local de revitalización religiosa amplió sus objetivos, derivó hacia la lucha armada y pudo expansionarse a causa de las divisiones políticas existentes entre los ladinos, hasta retornar a los orígenes después de la muerte de Galindo y ceñirse de nuevo a los aspectos culturales.<sup>46</sup>

También la “guerra santa” que declararon en 1891-1892 los habitantes de Tomochic (Chihuahua), en la Sierra Madre, casi en los límites con Sonora —experiencia vivida y novelada por Heriberto Frías—,<sup>47</sup> apareció revestida de esas pretensiones mesiánicas que rechazaban tanto a autoridades religiosas como civiles y que, significativamente, desembocaron en la expulsión del cura y en la negativa al pago de contribuciones. No obstante, y a pesar del carácter mítico de que se revistió más tarde la revuelta, conviene no exagerar el componente indígena de la sublevación, que tampoco debe atribuirse a reivindicaciones exclusivamente indígenas: todos los vecinos —indios y no indios— se vieron afectados cuando las tierras de la comunidad fueron arrebatadas para entregarlas a empresas mineras y agrícolas.<sup>48</sup>

Como ha advertido Martínez Assad, la invocación de Teresa Urrea, la Santa de Cabora —un alejado poblado de Sonora—, a quien ni siquiera alcanzaron a conocer en persona los tomochitecos, a pesar del largo viaje que realizaron varios de ellos con el propósito de verla, “dio fuerza y un sentido de la identidad a varios grupos indígenas y a diferentes comunidades que bajo esa consigna mística se agruparon”.<sup>49</sup> En efecto, los seguidores de la santa debieron de ser numerosos: desde los indios mayos —aparentemente pacificados hacía varios años— a los vecinos mestizos de localidades como Temosachic, Tosanachic y Tomochic, donde Cruz Chávez asumió un destacado liderazgo. Con todo, no debe olvidarse la posible implicación en la revuelta de la familia de Luis Terrazas y la existencia de varios motivos de descontento, que coadyuvaron en la insurrección, como las usurpaciones de tierras, la amenaza del servicio forzado

46 Cfr. Reifler Bricker, Victoria, *El Cristo indígena, el rey nativo*, pp. 235-246.

47 Cfr. Frías, Heriberto, *Tomochic*, México, Porrúa, 1979.

48 Cfr. Valadés, José C., *Porfirio Díaz contra el gran poder de Dios. Las rebeliones de Tomochic y Temosachic*, México, Ediciones Leega-Júcar, 1985, pp. 25-28.

49 Martínez Assad, Carlos, “El gran poder de Dios en el origen de un mito”, en VV. AA., *Las formas y las políticas del dominio agrario. Homenaje a François Chevalier*, México, Universidad de Guadalajara-UNAM, 1992, pp. 260-275 (p. 266).

en el ejército que se cernía sobre los jóvenes del pueblo, o el rechazo de la política hacendaria de José Y. Limantour.<sup>50</sup>

Dos intervenciones de Isidoro Olvera, diputado ante el Congreso Constituyente de 1856-1857, ayudan a vislumbrar la gravedad que a mediados de siglo había alcanzado la “cuestión social iniciada hace mucho tiempo en aquellos distritos [de Cuautla y Cuernavaca]”, y enardecida por la actitud de los gobiernos central y del Estado de México que, en la búsqueda de soluciones a los problemas, habían actuado siempre “en contra de los proletarios”. En opinión de Olvera, caso de no producirse una rectificación por parte de las autoridades, “protegiendo hasta donde sea justo á la clase infeliz, combinando sus intereses con los de los propietarios” y evitando el sistemático recurso a medidas represivas, cabía esperar un desenlace aterrador, como había sido el de Yucatán. Olvera terminó el primero de sus alegatos con una invitación al general Juan Álvarez, para que ejerciera su influencia entre los indígenas de aquellas comarcas, muchos de los cuales habían manifestado su deseo de incorporarse al estado de Guerrero.<sup>51</sup>

Álvarez se había distinguido en los años anteriores por sus exitosas campañas en la región, como la que culminó en mayo de 1843 con el convenio de Chilpancingo, que satisfizo provisionalmente las exigencias de los representantes de Chilapa y Tlapa; la astuta incorporación al Plan de San Luis de la protesta iniciada por los campesinos de Las Joyas, que se habían levantado en 1844 contra las subidas capitaciones que se les exigían; o la que permitió la pacificación de Chilapa, cuyos habitantes se habían alzado de nuevo en enero de 1849, en protesta por el aumento de impuestos y por la reducción de muchos propietarios de tierras a la condición de arrendatarios. Existen razones para pensar que Álvarez pudo haber inspirado y promovido esos movimientos, que culminaron en oc-

50 Cfr. *ibidem*, pp. 262-264, 268 y 270-271; Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 148-149, y Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1977 (edición facsimilar de la de México, Tipografía del Departamento de Estado Mayor, 1905), pp. 193-199.

51 Cfr. Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857. Extracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, 2 vols., México, H. Cámara de Diputados, Comité de Asuntos Editoriales, 1990 (edición facsimilar de la de México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857), vol. I, pp. 489 (16-VI-1856) y 643 (4-VII-1856). Un testimonio aún más amplio de la inquietud de Olvera por el problema de las usurpaciones de tierras a los pueblos es su “proyecto de ley orgánica que arregla la propiedad territorial en toda la república”, que presentó al Congreso el 7 de agosto de 1856: cfr. Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, vol. II, pp. 102-105 (7-VIII-1856).

tubre de 1848 con la erección del estado de Guerrero con municipios que habían pertenecido a los estados de México, Puebla y Michoacán.<sup>52</sup>

En la primavera de ese mismo año, 1848, Juan Álvarez persuadió a los indígenas para que abandonaran la causa irredentista de José Manuel Arellano, y a que se sumaran a los esfuerzos patrióticos frente a la invasión estadounidense.<sup>53</sup> El liderazgo de Álvarez sobre los campesinos de Guerrero y de Morelos se reflejó en un interesante documento —*Manifiesto a los pueblos cultos de Europa y América*—, en que el general describió las duras condiciones de vida de aquellos medios rurales, y volvió a confirmarse durante los años que siguieron a la expedición del Plan de Ayutla.<sup>54</sup>

Notable fue el dramatismo con que compareció ante el Constituyente de 1856-1957 José María Lafragua, para poner sobre aviso al Legislativo de las previsibles manipulaciones de la libertad de cultos, que serviría a “los enemigos de la reforma” para explotar la credulidad de los indios y “hacerlos entender, no que se han tolerado los cultos por razones de alta política, sino que á ellos se les ha devuelto su religion”. Un engaño semejante podía acarrear consecuencias en cadena: “de inducción en inducción los indios, que creen que se les ha devuelto su culto, querrán que se les devuelvan sus bienes, y llegarán á pensar en el trono de Guatimotzin”.<sup>55</sup>

La inquietud que desde hacía años mostraban los indígenas, promotores de la “guerra fratricida” de Yucatán, de la sublevación de la Sierra de 1849 y 1850, de las revueltas del sur de México y de Michoacán, de los continuos desórdenes en Cuautla y Cuernavaca, del motín que acababa de registrarse en Izúcar de Matamoros, “no por causas políticas, sino por tierras”: todo ello —insistía Lafragua— probaba “que la clase indígena está agitada, y es por lo mismo muy peligroso arrojar en estos momentos un nuevo elemento, que será ecsagerado hasta un punto in-

52 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 73; Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, pp. 17-18, 92-96, 107-109, 117-120 y 169-174, y Tutino, John, “Cambio social agrario y rebelión campesina en el México decimonónico: el caso de Chalco”, en Katz, Friedrich (comp.), *Revolución, rebelión y revolución*, vol. I, pp. 94-134 (p. 108).

53 Cfr. Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización*, p. 120.

54 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 73; Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, p. 172, y Falcón, Romana, *Las rasgaduras de la descolonización*, pp. 123-124.

55 Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, vol. II, p. 12 (I-VIII-1856).

creible por los enemigos de la reforma, para envolvernos en una anarquía verdaderamente espantosa”.<sup>56</sup>

La concatenación establecida por Lafragua arrancaba de un presupuesto cuando menos discutible, y así lo declaró al día siguiente —2 de agosto de 1856— Antonio Escudero que, aun admitiendo la existencia de prácticas supersticiosas entre los indígenas, estimó injusta y calumniosa su calificación como idolátricas o paganas: el cristianismo de los indígenas, aunque necesitado de purificación, era auténtico; y, desde luego, no había entre ellos quienes se resistieran a recibir la fe y la doctrina de Jesucristo.<sup>57</sup> José Antonio Gamboa volvió sobre ese punto el día 4: los indios no eran idólatras porque siguieran adorando a sus antiguos dioses, sino porque habían declarado ídolos a los santos del catolicismo; “porque en un tiempo ven con menosprecio á Jesucristo, y se prosternan y tributan adoraciones á San Juan ó á San Pedro”.<sup>58</sup>

El mismo Gamboa, que representaba a Oaxaca en el Congreso Constituyente, se entretuvo en indagar acerca de las causas de la guerra de castas en que habían degenerado las protestas indígenas; y atribuyó esas sublevaciones al afán de emancipación del indio.<sup>59</sup>

Francisco Zarco terció en la discusión, para desvanecer los temores que hubieran podido alentar las palabras de Lafragua y asegurar que no había peligro de que resucitara la idolatría entre los indios,<sup>60</sup> ni tenía que ver la libertad de cultos con el peligro de una guerra de castas: “si el indio se levanta, es para reclamar la tierra, el agua que le arrebatan los propietarios”.<sup>61</sup> El mismo Zarco volvió sobre este mismo asunto al cabo de unos meses, y criticó desde *El Siglo Diez y Nueve* a los que consideraban imposible establecer la tolerancia de cultos “mientras sea tan escasa nuestra población, mientras su mayoría sea de indígenas”.<sup>62</sup>

Los malentendidos y la ingenua credulidad de los indios, que tanto habían inquietado a Lafragua, suscitaron parecida aprehensión en Miguel Barrecha, jefe político de Cocula, que en septiembre de 1861 trasladó al

56 *Idem.*

57 *Cfr. ibidem*, vol. II, p. 42 (2-VIII-1856).

58 *Ibidem*, vol. II, p. 56 (4-VIII-1856).

59 *Cfr. idem.*

60 “Si el indígena no tiene la ilustracion que yo deseara, no puede volver á un culto perdido hace 300 años, y de cuyas prácticas no queda ni la tradicion”: *ibidem*, vol. II, p. 76 (4-VIII-1856).

61 *Ibidem*, vol. II, p. 77 (4-VIII-1856).

62 *El Siglo Diez y Nueve*, 2-XII-1856, en *El Siglo Diez y Nueve de Francisco Zarco y su pensamiento constitucional*, estudio introductorio y compilación de Manuel González Oropeza, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 94.

gobernador de Jalisco su peculiar interpretación sobre las causas de la oposición indígena y de la amenaza que para el vecindario de aquella localidad entrañaba la rumoreada alianza de varios pueblos indígenas: “estas alarmas toman cada día mayor fuerza, derivada de la ignorancia y mala interpretación que aquéllos [los indios] hacen de la ley”.<sup>63</sup>

Los levantamientos “religionarios” de 1873-1875, considerados por muchos como predecesores de los “cristeros” de 1926, desencadenados por la incorporación de las anticlericales primeras Leyes de Reforma al texto constitucional, se extendieron entre los campesinos de Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Oaxaca y Estado de México, y no sólo involucraron a blancos y mestizos, sino que arrastraron también a bastantes indígenas hacia una protesta violenta frente a la radicalización de la política religiosa del gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.<sup>64</sup> Todavía una década después, los totonacos de Veracruz tomaron las armas en diciembre de 1885 al grito de “libertad, fueros y religión”, en un confuso movimiento reivindicativo que asociaba móviles religiosos, la oposición al fraccionamiento de terrenos comunales y una pluralidad de motivos de descontento, entre los que figuraban la hostilidad hacia los extranjeros y el malestar social generado por los abusivos precios que imponían los comerciantes.<sup>65</sup>

El año 1878 reveló una vivísima conflictividad en el espacio rural, que se vio alterado en diversos estados de la Federación —Hidalgo, Coahuila, México, Michoacán, San Luis Potosí— a causa de las ocupaciones de tierras de las haciendas por parte de campesinos indígenas que las reclamaban para sí y afirmaban que les habían sido arrebatadas por usurpación.<sup>66</sup>

Durante los dos años que siguieron, los campesinos del Estado de México padecieron todo tipo de violencias: grupos de rurales despojaron de sus tierras a los habitantes de Carmen de Morelos para incorporarlas a

63 *Cit.* en Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 114.

64 *Cfr.* Guerra, François-Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. I, pp. 220-221, y Powell, T. G., *El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850 a 1876)*, México, Secretaría de Educación Pública, Sep-Setentas, 1974, pp. 148-150.

65 *Cfr.* Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 152; Velasco Toro, José, “Indigenismo y rebelión totonaca de Papantla, 1885-1896”, *América Indígena* (México, D. F.), vol. XXXIX, núm. 1, enero-marzo de 1979, pp. 81-105 (pp. 93-95 y 100-102), y Chenaut, Victoria, *Aquéllos que vuelan. Los totonacos en el siglo XIX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Instituto Nacional Indigenista, 1995, p. 212.

66 *Cfr.* Valadés, José C., *El porfirismo. Historia de un régimen. El nacimiento (1876-1884)*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1977, pp. 249-251. En VI.4.B, vuelve a tratarse del antagonismo entre haciendas y pueblos de indígenas.

la hacienda de Tenería, perteneciente a José Y. Limantour; quemaron las chozas de las poblaciones contiguas a la hacienda de Chapingo; arrojaron a los vecinos de San Miguel Cuatlinchán de los bosques que explotaban desde tiempo inmemorial, y desalojaron a los habitantes de Dagiadí, en beneficio del hacendado Miguel Rul, que había tratado ya en varias ocasiones de expulsar de sus tierras a los indígenas de esa localidad, enclavada dentro de los límites de su propiedad.<sup>67</sup>

Existía, por supuesto, un marco legal —del que se tratará detalladamente en el capítulo VI— que se perfila como una faceta cuyo estudio no puede ser desatendido; pero el juego político real rebasaba con mucho los preceptos jurídicos y se regulaba por una serie de complejos mecanismos —“lealtades antiguas, redes clientelísticas, amistades, compadrazgos, acuerdos verbales, ocultos y ajenos a aquellas disposiciones que contaban con firmas y sellos oficiales”—<sup>68</sup> que, con demasiada frecuencia, restringían de modo decisivo la operatividad de las leyes y de los recursos ante los tribunales.

Algunas de las sublevaciones indígenas, como la de los yaquis y mayos de 1825, llegaron a adquirir proporciones inquietantes,<sup>69</sup> y han sido objeto de estudios muy detallados, iniciados muchos de ellos a raíz del seminario “Rebeliones campesinas en México en el siglo XIX”, que dirigió Gastón García Cantú entre 1971 y 1973.<sup>70</sup> Por las peculiaridades del conflicto yaqui, que se prolongó durante todo el siglo sin encontrar solución, vamos a detenernos en la exposición de sus orígenes y de su desarrollo histórico.

### 3. EL CONFLICTO YAQUI

En 1825, las autoridades de Sonora requirieron infructuosamente la participación de los yaquis en la guerra contra los apaches (*vid. infra*, p. 359),

67 Cfr. Valadés, José C., *El porfirismo. Historia de un régimen. El nacimiento (1876-1884)*, pp. 256-257, y Vanderwood, Paul J., *Los rurales mexicanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 128-129.

68 Falcón, Romana, “Jefes políticos y rebeliones campesinas”, p. 246.

69 Cfr. González Navarro, Moisés, “Instituciones indígenas en el México independiente”, en VV. AA., *La política indigenista en México. Métodos y resultados*, México, Instituto Nacional Indigenista-Secretaría de Educación Pública, 1973, t. I, pp. 207-313 (pp. 271 y 292-294).

70 Leticia Reina ha expresado públicamente su agradecimiento al profesor García Cantú por el impulso que de él recibió ese seminario y el que promovió sobre “Las luchas populares en la formación del Estado mexicano en el siglo XIX”: cfr. Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, p. 13, y Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 1-2.

y ordenaron también la mensura y tasación de las fincas de los pueblos del estado, con objeto de recoger elementos estadísticos para regular las contribuciones. Una comisión de las gentes del Yaqui pidió al jefe político que se revocara esa providencia, que se consideró lesiva para los intereses de los indígenas asentados entre los ríos Yaqui y Mayo.<sup>71</sup> Los autores de la representación fueron apresados, los indios se sublevaron, y el jefe de la fuerza militar —recién llegado a Sonora— ejecutó a los prisioneros. Cuando, en el mes de septiembre, los yaquis decidieron destituir a su capitán general, y éste requirió ayuda de las fuerzas militares del Estado de Occidente, empezó un conflicto armado que, durante tres años, enfrentó a los yaquis y mayos con las tropas enviadas desde Guadalajara al mando del coronel Paredes. Fue entonces cuando Juan Banderas logró aglutinar a yaquis y mayos y promover una alianza de naciones indígenas bajo la protección de la Virgen de Guadalupe,<sup>72</sup> en defensa de la autonomía del pueblo yaqui: “*the rebellion served notice to the Mexican nation that the Yaquis wanted no part of the new national entity: specifically, they refused to be drafted into its army and to pay taxes to its coffers*”.<sup>73</sup> La existencia en el valle del Yaqui de más de doce mil habitantes en 1828, “sin embargo de lo que debe haber disminuido [su población] en la *guerra desastrosa que acaba de sostener esa Tribu desgraciada*”,<sup>74</sup> ilustra sobre la entidad de los recursos humanos de que era preciso echar mano para aplacar la insurrección.

71 Sólo de modo marginal se tratará de los mayos en las siguientes páginas. El protagonismo asumido por los yaquis suele reducir al silencio a las fuentes que pueden aportar pistas sobre los mayos. Edward H. Spicer es autor de un breve ensayo, donde se aprecia la peculiar evolución de mayos y otros a lo largo del siglo XIX. A él remitimos: *cf.* Spicer, Edward H., “The Yaqui and Mayo”, en VV. AA., *Handbook of Middle American Indians*, vol. VIII, *Ethnology, Part 2*, Londres, University of Texas Press, 1969, pp. 830-845 (en particular, p. 834).

72 *Cfr.* Fabila, Alfonso, *Los indios yaquis de Sonora*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945, p. 25; González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 220-221; Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, p. 407; Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía. Historia de los pueblos yaquis: 1821-1910*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Instituto Nacional Indigenista, 1996, p. 86, y García y Cubas, Antonio, “Materiales para formar la estadística general de la República Mexicana”, *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* (México, D. F.), segunda época, t. II, 1870, pp. 352-388 (p. 373). *Id.* IV.8, p. 323.

73 Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival. The Struggle for Land and Autonomy 1821-1910*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1984, p. 7.

74 Riesgo, Juan M., y Valdés, Antonio J., *Memoria estadística del Estado de Occidente por los ciudadanos Juan M. Riesgo y Antonio J. Valdés*, Guadalajara, Imprenta á cargo del C. E. Alatorre, 1828, p. 4.

No fueron, pues, razones asociadas directamente con la propiedad territorial las que reanimaron el problema yaqui, que parecía sosegado después de la rebelión de 1740. Más bien hay que pensar en la ineficacia de los nuevos canales institucionales para satisfacer las demandas indígenas y asegurar el respeto a sus autoridades tradicionales, que acabaría originando la implicación de los yaquis en los conflictos entre grupos oligárquicos del estado de Sonora —constituido en 1831 por segregación del Estado de Occidente—, en apoyo de los que prometían garantizar la permanencia de sus autoridades y de sus formas de vida comunal. Sería preciso esperar hasta los años centrales del siglo, para que se concretase la amenaza que se cernía sobre las tierras que se hallaban en mano de los indígenas, apetecidas con avidez por las elites regionales de Sonora.<sup>75</sup>

Un decreto firmado por Gómez Pedraza en noviembre de 1826 acordó la aplicación de un indulto a los yaquis sublevados en Sonora: prueba inequívoca de la amplitud que había cobrado la insurrección, y de las dificultades del gobierno para restablecer el orden después de año y medio del comienzo de la revuelta.<sup>76</sup> Pero las condiciones creadas por el indulto no garantizaban la paz. Según la explicación de los círculos oficiales, asumida por el Estado de Occidente, porque se perpetuaba así “el fenómeno político de una nación engastada en otra”, gobernada por un caudillo de su raza —Juan Banderas—, que “gobierna sin mas ley que su discrecion, y goza de un sueldo ó gratificacion que le paga el herario, á título de General del Yaqui”.<sup>77</sup>

75 Cfr. Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, “El valle del Yaqui y los proyectos económicos de las élites regionales de Sonora. 1830-1857”, en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, pp. 293-302 (pp. 296 y 298); Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 82-85 y 101-102, y Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, “La lucha interna por el poder en las rebeliones yaquis del noroeste de México, 1824-1899”, en Reina, Leticia (coord.), *La reindianización de América, siglo XIX*, México, Siglo Veintiuno-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, pp. 186-198 (p. 195).

76 Cfr. *Colección de decretos, órdenes y circulares espeditas por los Gobiernos Nacionales de la Federación Mexicana, desde el año de 1821 hasta el de 1826, para el arreglo del Ejército de los Estados-Unidos Mexicanos, y ordenadas por el Teniente Coronel de Caballería J. R. y S.*, México, Imprenta á cargo de Martín Rivera, 1827, pp. 205-206. El decreto siguió a una proposición que había planteado el diputado Escalante el 7 de octubre, que no sólo pedía un perdón general de los yaquis y mayos sublevados, sino también “que á los que se han sacado presos de aquellos pueblos por este motivo, y se hallan en esta capital y en algunos puntos del tránsito, se les ponga en libertad, vistiéndolos y espensándoles el regreso hasta los pueblos de su residencia”: Mateos, Juan A., *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, 25 vols., México, Imprenta de José Vicente Villada, 1877-1912, t. III, p. 639 (7-X-1826).

77 Riesgo, Juan M., y Valdés, Antonio J., *Memoria estadística del Estado de Occidente*, p. 27.

Que la pacificación lograda en 1828 no fue duradera se patentiza por las posteriores revueltas —como la de principios de 1832, en Chihuahua,<sup>78</sup> o la que desencadenó ese mismo año Juan Banderas, que culminó en un encarnizado combate en las márgenes del río Buenavista, donde el caudillo yaqui fue hecho prisionero, para ser luego ejecutado—<sup>79</sup> y por el temor expresado por la prensa, en una fecha tan tardía como el 8 de septiembre de 1882<sup>80</sup> acerca de la actitud observada por los yaquis, que desconocían a las autoridades y habían reconstituido su propio gobierno, bajo la dirección de José María Leyva Cajeme.<sup>81</sup>

Por entonces se cumplían siete años desde que este caudillo declaró la independencia de la nación yaqui y procedió a reorganizar a su pueblo, con la intención de lograr una hegemonía efectiva dentro del territorio que controlaba, una vez que la capacidad de resistencia de los mayos parecía quebrada.<sup>82</sup> El grado de popularidad de Cajeme trascendió los límites del valle y alcanzó a estados vecinos, como Chihuahua, donde a principios del siglo XX todavía se cantaba el siguiente corrido:

Bonito río de Mayo, / métanse que no está hondo; / le daremos a la guardia / por toda la orilla en redondo. / Despacharon un guaymeño / que se fuera despacito; / y de allá viene diciendo / “hay indios en el cerrito”. / Ese Don Bernardo Reyes / es un hombre muy cobarde, / que para hablar con Cajeme /

78 “Las Tribus Apaches, los Yaquis y Mayos, rompieron las hostilidades en Chihuahua, cometiéndole toda clase de escesos”: *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y esteriore*. Leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados y en la de Senadores el día 20 de Mayo de 1833, México, Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas num. 6, 1833, p. 6.

79 Cfr. Fabila, Alfonso, *Los indios yaquis de Sonora*, pp. 25-26.

80 El enfrentamiento que protagonizaban en esas fechas el gobernador estatal de Sonora, Carlos R. Ortiz, y el comandante de las tropas federales en el estado, Bernardo Reyes, hacía prever una insurrección del Yaqui que, efectivamente, se produjo: *vid.* VIII.4.C, pp. 595-596.

81 Cfr. Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, *The Hispanic American Historical Review* (Durham), vol. LIV, núm. 1, febrero de 1974, pp. 72-93 (p. 75); González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 218-220 y 224-225, y *El Monitor Republicano*, 8-IX-1882, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX: catálogo de noticias*, 3 vols., México, Secretaría de Educación Pública, Cuadernos de La Casa Chata, 1987, vol. II, p. 43. Gracias al control que ejercía sobre el territorio, Cajeme pudo imponer una eficaz política sanitaria de aislamiento, que disminuyó la mortalidad entre los ríos Yaqui y Mayo durante la epidemia de fiebre amarilla de 1883: *cfr.* Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, 10 vols., México, Hermes, 1955-1972, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social (por Moisés González Navarro)*, p. 110.

82 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 126-128; Hu-DeHart, Evelyn, “Rebelión campesina en el noroeste: los indios yaquis de Sonora, 1740-1976”, en Katz, Friedrich (comp.), *Revolución, rebelión y revolución*, vol. I, pp. 135-163 (pp. 151-152), y Spicer, Edward H., “The Yaqui and Mayo”, p. 833.

tuvo que hacerlo compadre. / Gritaba el indio Cajeme / al pie de un mezquitito / que entraran cuando quisieran / que él tenía dos mil inditos. / Cuatro piedras de Castilla / componen un aposento; / me alegro que hayas hallado / pajarito a tu contento. / Dicen que Cajeme es muerto, / mentiras, no es muerto nada. / Se fue a ver a sus padres / para la Sierra Mojada.<sup>83</sup>

Dos son las claves que el maestro Cosío Villegas enuncia para explicar la preocupación suscitada por el conflicto yaqui: su carácter persistente —de hecho no había concluido del todo cuando Porfirio Díaz abandonó el poder en 1911— y la engañosa apariencia de que había sido resuelto en varias ocasiones de modo irreversible,

sea porque el gobierno reclamaba victorias militares que juzgaba definitivas, sea porque, a causa de éstas o de propia voluntad, los indios, en efecto, se aquietaban durante largas temporadas, sea, en fin, más engañadoramente, porque llegaron los yaquis a firmar pactos solemnes con las autoridades y aun actos formales de sumisión.<sup>84</sup>

Posiblemente no andaba errado el general Luis Emeterio Torres cuando explicaba las razones militares por las que no se había logrado la pacificación del Yaqui: “el Gobierno Federal no ha estado en aptitud de facilitar las fuerzas, y [...] el poder local no tiene por sí solo los elementos necesarios para sostener las guarniciones que requiere la conservación de una paz duradera en los ríos”.<sup>85</sup>

La utilización de los yaquis con miras partidistas,<sup>86</sup> en clara sintonía con lo ocurrido con los mayas de Yucatán —*cfr.* IV.8, pp. 311, 313, 319-

83 El texto nos ha sido facilitado por la amabilidad de Luis Romo Cedano, a quien lo proporcionó su abuela, la señora Guadalupe Cedano, que lo aprendió en Batopilas durante su infancia. En Corral, Ramón, “Biografía de José María Leyva Cajeme” (Corral, Ramón, *Obras históricas*, Hermosillo, Biblioteca Sonorense de Geografía e Historia, 1959, pp. 147-192), y Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, pp. 59-64, se recogen unos apuntes sobre la vida de Cajeme. La referencia despectiva a Bernardo Reyes puede deberse a que éste se negó a encabezar la campaña contra los yaquis y los mayos cuando se hallaba al frente de la Primera Zona Militar: por esta razón se le relegó a San Luis Potosí: *cfr.* Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, México, Instituto Nacional Indigenista-Centre d’Études Mexicaines et Centraméricaines, 1985, p. 78.

84 Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. IV, *El Porfiriato. La vida política interior. Parte Segunda*, p. 680. La persistencia del conflicto yaqui se explica porque, como advirtió Evelyn Hu-Dehart, “the question of the Yaquis during the Porfiriato becomes more than a simple matter of rural rebellion”: Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 93.

85 *Cit.* en Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 24.

86 *Cfr.* Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 74.

320 y 326-328—, pudo colaborar también a crear la falsa imagen de que eran susceptibles de entrar al orden “constitucional”, entendido éste en el peor de los sentidos posibles, como el esquema impuesto por las elites locales para gobernar a su antojo con el disfraz de la ley y del orden. Esas implicaciones de los yaquis en las pugnas intestinas de los partidos oligárquicos sonorenses no deben ser entendidas como una manipulación en exclusivo beneficio de los poderosos del estado: el apoyo a una u otra facción vino siempre condicionado por negociaciones previas, en las que los yaquis trataban de asegurarse el respeto a sus tierras, su organización social y su autonomía política. “Al entrar en ‘la política’, los yaquis evitaron su marginación”.<sup>87</sup>

Resulta emblemático el caso de Manuel María Gándara, cuyo nombramiento como comandante general de Sonora fue reprobado ante el Congreso por Francisco Zarco, con base en la sucesión de arbitrariedades, desacatos a la autoridad y componendas injustificables que tenían a Gándara por actor y desaconsejaban confiar en él para el desempeño de una responsabilidad de tal naturaleza: más aún cuando había llegado incluso a presionar a las autoridades civiles, “paralizando la administración, y aumentando sus fuerzas con las tribus semi-bárbaras de los yaquis y los mayos”.<sup>88</sup> El sostén procurado por esos indígenas a Gándara —al que se añadiría con el tiempo el que facilitaron ópatas y pimas—,<sup>89</sup> incesante generador de tensiones en Sonora, contribuyó a mantener la situación problemática denunciada por Zarco que, al perpetuarse, impidió que se asentara un verdadero poder estatal y, en consecuencia, disminuyó la velocidad del proceso de colonización del espacio entre los ríos, muy incipiente por entonces. En último término, como asienta Gouy-Gilbert, el apoyo de los yaquis a Gándara carecía de lógica, porque era él quien había abierto las puertas a la colonización durante la presidencia de Santa Anna.<sup>90</sup>

87 Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 60.

88 Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, vol. 1, p. 707 (17-VII-1856). *Vid.* Corral, Ramón, “El Sr. General don Ignacio Pesqueira. Reseña Histórica del Estado de Sonora, 1856-1877”, en Corral, Ramón, *Obras históricas*, pp. 25-146 (pp. 29-30); Radding, Cynthia, “Etnia, Tierra y Estado: la nación ópata de la sierra sonorensis en la transición de Colonia a República (1790-1840)”, en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, pp. 267-292 (p. 269); Aboites Aguilar, Luis, “Poblamiento y Estado en el norte de México. 1830-1835”, en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, pp. 303-313 (p. 310), y González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 221-222.

89 *Cfr.* Corral, Ramón, “El Sr. General don Ignacio Pesqueira”, p. 38.

90 *Cfr.* Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 60 y 67.

El general José Figueroa, comandante general de Occidente, también constituye un caso significativo del recurso a los indígenas del Yaqui para suplir la carencia de tropas aptas para el combate. Fue él quien, en 1825, imprudentemente procedió a reclutar yaquis como fuerzas auxiliares en la campaña contra los apaches y quien, con la misma carencia de tacto, se inmiscuyó en contiendas internas en las que se disputaba el reconocimiento o rechazo de un capitán general yaqui.<sup>91</sup> Esos manejos —como ya se dijo— deben ser considerados como causas próximas de la rebelión yaqui entre 1825 y 1833: “por primera vez en su historia, los pueblos yaquis se enfrentaron a la posibilidad evidente de la extinción. La defensa de su organización política era de vital importancia, ya que ésta era la que resguardaba a la comunidad”.<sup>92</sup>

La misma tónica prevaleció en los años que siguieron, durante los cuales los yaquis se alinearon alternativamente en una u otra de las facciones políticas que se disputaban el poder estatal.<sup>93</sup> Si, como ya se indicaba, Gándara consiguió atraerlos en su lucha contra el liberal juarista Ignacio Pesqueira, entre 1853 y 1855, fue con la promesa de otorgarles la autonomía y con la advertencia de que un triunfo de Pesqueira comportaría la usurpación de sus tierras y la destrucción de su tribu. No deja de ser elocuente a este respecto que, antes de que se planteara esa pugna con Pesqueira, cuando Gándara logró encumbrarse al poder después de vencer al general José Urrea, procediese a devolver a los yaquis las salinas de que éste los había privado.<sup>94</sup> En el decisivo enfrentamiento entre conservadores y liberales que se libró en la mitad del siglo, los yaquis se

91 La organización política de los yaquis durante el siglo XIX y las relaciones entre los gobernadores de los ocho pueblos —*cobanahuas*— y el capitán general aparecen descritas en Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 76-77 y 86.

92 *Ibidem*, p. 78. Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 39-41, y Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 353-354.

93 Cfr. Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 25; Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 358-359, y Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 8-9.

94 Cfr. Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 45 y 96-98, y Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 59-66. Alejandro Figueroa proporciona información sobre otras medidas adoptadas por Urrea, que perjudicaban a los intereses de los indígenas del estado de Sonora: cfr. Figueroa, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, *Noroeste de México*, vol. 7, Hermosillo, Centro Regional del Noroeste, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985, p. 80.

inclinaron del lado de los primeros: en 1859 sostuvieron el Plan de Tacubaya, y en 1865 apoyaron a los intervencionistas franceses.<sup>95</sup>

Nada debe extrañar que el triunfo liberal viniera seguido de un recrudecimiento de la guerra en el Yaqui. Así, en 1867, cuando se autorizó a un particular —Ignacio Gómez del Campo— para que, al amparo de la ley sobre baldíos de 1863, colonizara varios emplazamientos para ganado en los márgenes del Yaqui y del Mayo, se desató la violencia: los yaquis asesinaron al comandante militar que debía vigilar las operaciones de colonización, pasaron a cuchillo a la guarnición de Santa Cruz, ya en territorio mayo, y dieron muerte a varios indígenas de esta etnia que habían prestado colaboración a las fuerzas gubernamentales.<sup>96</sup>

Los esfuerzos realizados durante el gobierno de Ignacio Pesqueira para promover la colonización del Yaqui obtuvieron escasos resultados, a pesar del temprano interés que mostró el gobernador en esta materia: de poco sirvieron la junta de colonización para los ríos Yaqui y Mayo que creó en 1858; la fundación de la colonia Pesqueira, en tierras de los mayos, en 1859, o la proyectada fundación de otra colonia semejante, en el mismo año, en territorio yaqui: este último intento suscitó una revuelta que se prolongó durante dos años.<sup>97</sup>

Muchos de los colonos que se asentaron en el valle del Yaqui entre 1868 y 1875 huyeron cuando Cajeme llegó al poder, y tampoco pudieron hacerse efectivas las concesiones de tierra y de agua, como la otorgada en 1868 al general Crispín S. Palomares, cercano colaborador de Pesqueira.<sup>98</sup> Además, la rebelión promovida por los ópatas Juan y Refugio Tánori en 1865, en apoyo de la causa imperial (*cf.* IV.7, p. 308), obligó a suspender temporalmente el plan general de colonización. El censo encargado por Julio M. Cervantes en abril de 1889 confirmó que el progreso colonizador en el río Yaqui continuó siendo muy lento. Tampoco se avi-

95 *Cfr.* Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 45, y González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 221-223.

96 *Cfr.* Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 57; Hernández Silva, Héctor Cuahtémoc, *Insurgencia y autonomía*, p. 105, y Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 66. El 25 de septiembre de 1867, las autoridades federales autorizaron la instalación de colonos junto a las orillas de los ríos Yaqui y Mayo: *cf.* Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. X, núm. 6,119, p. 84 (25-IX-1867).

97 *Cfr.* Figueroa, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, p. 82, y Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 63.

98 *Cfr.* Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 64.

vó el ritmo a pesar del interés manifestado por Cervantes, que planeó el establecimiento de un modelo de colonia mixta agrícola-industrial en Tórin.<sup>99</sup>

*El Universal*, siempre crítico hacia la política gubernamental, difundió en 1896 un extenso informe sobre los antecedentes y desarrollo de una fase de la guerra del Yaqui,<sup>100</sup> que resumimos a continuación, aun conscientes de la intencionalidad partidista del texto que no anula, sin embargo, su valor testimonial.

El documento que sirvió de base al artículo periodístico —no reproducido en su integridad, por pretendidas razones de prudencia— se remontaba al año de 1884, cuando los habitantes de las tierras comprendidas entre los ríos Yaqui y Mayo vivían en completa paz, en dependencia meramente nominal de las autoridades sonorenses, y bajo el mando de José María Cajeme, que gozaba de la confianza del general Ignacio Pesqueira, entonces gobernador de Sonora y temido desde tiempo atrás por los yaquis, sobre todo después de la brutal ejecución de un numeroso grupo de indígenas prisioneros que, durante su gubernatura, ordenó el coronel Próspero S. Bustamante en Bácum, en febrero de 1868, para amedrentar a los insurrectos yaquis.<sup>101</sup>

A la revolución de Tuxtepec siguieron grandes cambios en el gobierno de Sonora, del que fue apartado Pesqueira y, con él, la línea de dureza y los ambiciosos proyectos de colonización.<sup>102</sup> Se inició un período de ocho años marcado por encarnizadas luchas políticas, durante el cual los indios dejaron de figurar en el programa de preocupaciones de los gobernantes, “porque de ellos [los indios] jamás se llegaron á recoger fondos, y por lo mismo eran vistos hasta con desprecio”.<sup>103</sup> Entretanto, Cajeme —revestido de facultades omnímodas— afianzó la autoridad sobre los suyos, “sin dar cuenta á nadie de sus hechos”, y sin que se registrara la menor oposición entre los indígenas, que “adoraban á Cajeme como

99 Cfr. *idem*, y Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 76-87, 99 y 121.

100 Cfr. *El Universal*, 11-II-1896.

101 Cfr. Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 58; Corral, Ramón, “El Sr. General don Ignacio Pesqueira”, pp. 72-73; Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 107-110, y Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 88-89.

102 Cfr. Hu-DeHart, Evelyn, “Rebelión campesina en el noroeste: los indios yaquis de Sonora, 1740-1976”, pp. 150-151, y Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 74.

103 *El Universal*, 11-II-1896.

si fuera una divinidad”.<sup>104</sup> Se entiende así la insatisfacción expresada en 1879 por el vicegobernador de Sonora, José T. Otero, ante el Congreso estatal: los yaquis constituían una nación separada dentro del estado, y urgía la asistencia económica y militar del gobierno federal para acabar con una situación tan peligrosa.<sup>105</sup>

En febrero de 1885 hubo un complot para derrocar a Cajeme, urdido por Loreto Molina<sup>106</sup> que, fracasado en su intento por atraerse a los de su tribu, recabó el apoyo de “algunas personas que figuraban en la política”:<sup>107</sup> acompañado por un grupo de hombres armados asaltó la casa de Cajeme y, como no lo encontrara, cometió todo género de violencias contra las personas de su familia. La impunidad de esa acción, que no tardó en ser conocida en Guaymas, donde Molina había conseguido ayuda contra Cajeme, y las noticias llegadas a éste sobre el respaldo dispensado por las autoridades de Sonora a su enemigo, lo predispusieron en contra del gobierno. Desatendidas sus demandas de justicia, levantó en armas a cinco mil guerreros en el mes de mayo de 1885.

Después de una serie de combates, hubo ofertas de paz de parte del general Ángel Martínez, sucesor de José Guillermo Carbó el frente de la Primera Zona Militar —después de su fallecimiento en octubre de 1885—, que fracasaron por el mal trato que se dio a los indios que se entregaron. Reanudadas las hostilidades, los yaquis continuaron asaltando haciendas y atacando por sorpresa a las tropas federales hasta que, invitados de nuevo por el general Martínez, volvieron a deponer las armas.<sup>108</sup>

Desde los primeros meses de 1885 pudo palpase de modo ostensible la recuperada voluntad de lucha de los yaquis, que no pasaba inadvertida a las autoridades militares, como consta en la correspondencia cruzada entre los generales Pedro Hinojosa, Luis E. Torres y José Guillermo Carbó.

104 *Idem*. Las expresiones empleadas por el periódico conservador tienden a desfigurar la realidad, pues Cajeme había establecido un tipo de gobierno en que la autoridad del capitán general —robustecida, indudablemente— aparecía mediatizada por las instituciones y las consultas populares: *cf.* Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 7, 10 y 94-98, y Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, pp. 20-21.

105 *Cf.* Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, p. 94.

106 *El Universal*, 11-II-1896. En relación con el complot planeado por Loreto Molina, bajo los auspicios del gobierno estatal, *cf.* Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 75; Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, p. 105, y Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 118-120.

107 *El Universal*, 11-II-1896.

108 *Cf.* Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social (por Moisés González Navarro)*, p. 250, y Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 110-115.

Torres, gobernador del estado de Sonora, escribió al presidente de la República para ponerle al corriente de varios ataques a haciendas del valle de Guaymas, y “hablándole en términos bastante claros sobre la necesidad de emprender una campaña formal hasta lograr la completa sumisión a las órdenes del Gobierno, de las tribus Mayo y Yaqui”.<sup>109</sup>

La autoridad política de Guaymas abrigó esperanzas en las gestiones realizadas por Carbó, desde Mazatlán, con objeto de interesar a la autoridad federal en la represión de los desórdenes y de informarla sobre la hostilidad declarada de que habían dado muestras los yaquis; expresó su confianza en que se encomendara a Carbó la dirección de la campaña,<sup>110</sup> y lamentó las luchas intestinas dentro del estado de Sonora, promovidas por quienes “todo lo juzgan una oportunidad para sobreponerse”. Y exteriorizó cierto alivio al trasladar noticia de los rumores de que la autoridad de Cajeme era controvertida por algunos de los suyos.<sup>111</sup>

Las consignas que se transmitieron desde la Secretaría de Guerra y Marina ordenaron la máxima firmeza en las conversaciones con Cajeme —que parecía hallarse interesado en promover un diálogo de paz—, y que se evitara a toda costa dar la impresión de que se habían emprendido negociaciones “como de potencia a potencia”: de ningún modo podía llegarse a “nada que parezca pacto”. Se recomendó, asimismo, la más estricta justicia en los tratos que se mantuvieran con los indios, y que se les tratara con suma equidad, “atendiendo á sus quejas para hacerles adquirir confianza”. El secretario de Guerra y Marina, Pedro Hinojosa, se manifestó también informado de que había fuerte descontento de un sector de los yaquis con Cajeme y de que su autoridad no era indiscutida: la favorable coyuntura debía ser aprovechada para exigirle una sumisión completa y para privarlo de las ventajas que, a buen seguro, quería obtener de las conversaciones con el gobierno.<sup>112</sup>

109 Carta de Luis E. Torres a José Guillermo Carbó, Hermosillo, 26 de febrero de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 3, documento 001,164).

110 No parece en absoluto desacertada la hipótesis sostenida por Cécile Gouy-Gilbert, que piensa que convenía a Carbó el desencadenamiento de las hostilidades: “esto le permitiría solicitar al gobierno central una ayuda en hombres y en material así como financiera, la cual reforzaría a su vez la posición local de los militares que podían así esperar apropiarse de una parte de las tierras ‘liberadas’”: Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 77.

111 Cfr. carta a José Guillermo Carbó, Guaymas, 17 de febrero de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 26, documentos 012,809-012,812).

112 Cfr. carta de Pedro Hinojosa a José Guillermo Carbó, México, 19 de febrero de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 26, documentos 012,834-012,835).

Transcurrida una semana desde la carta anterior, Hinojosa volvió a comunicarse con Carbó para transmitirle instrucciones. Expresó su conformidad con los puntos de vista del gobernador de Sonora, partidario del empleo de medios pacíficos, y añadió que “se debe tener un particular empeño [...] en evitar las provocaciones”.<sup>113</sup>

Pero la ruptura de hostilidades no pudo ser contenida con pláticas y, entrado ya el mes de marzo de 1885, se hizo necesario intentar el sometimiento de los indios por la vía militar, con el inconveniente añadido de que el gobierno federal no podía disponer de tropas para enviarlas a Sonora. La razón era la alarma sembrada por las ambiciones territoriales de Guatemala, que se habían revelado estentóreamente en aquellas fechas y que, al comprometer el honor nacional, exigían el mantenimiento de un ejército en la frontera entre ambos países.<sup>114</sup>

De parte de los yaquis no debió de ser muy efectiva ni muy continuada la decisión de intensificar las acciones bélicas, porque un informe militar de principios de septiembre trazaba un panorama relativamente sosegado: se decía que Cajeme había disuelto sus tropas, que muchos indígenas acudían en busca de trabajo a las haciendas vecinas al río, y que no habían vuelto a producirse casos de robo.<sup>115</sup> Todavía el 10 de septiembre, el general José Otero podía transmitir noticias tranquilizadoras al presidente Díaz. A la progresiva recuperación de la normalidad se añadía la información de posibles desavenencias entre Cajeme y Anastasio Cuca: “no sería remoto se pudiera conseguir dividirlos”, opinaba Otero con cierta dosis de optimismo.<sup>116</sup>

Se trataba, desde luego, de una paz ficticia, como advertía el *Diario del Hogar* en su edición del 11 de septiembre de 1885: “la sublevación de los yaquis y los mayos no tiene por fortuna las proporciones que tuvo la de los serranos en Nayarit; pero si no se procurara dar golpes rápidos, decisivos esta campaña se prolongaría de una manera indefinida”.<sup>117</sup> El

113 Carta de Pedro Hinojosa a José Guillermo Carbó, México, 27 de febrero de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 26, documento 012,841).

114 Cfr. cartas de Pedro Hinojosa a José Guillermo Carbó, México, 10 y 14 de marzo de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 26, documentos 012,873 y 012,885).

115 Cfr. carta de Lorenzo García a Porfirio Díaz, Hermosillo, 1 de septiembre de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 19, documento 009,024).

116 Cfr. carta de José Otero a Porfirio Díaz, 10 de septiembre de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 19, documento 009,379).

117 *Diario del Hogar*, 11-IX-1885.

mismo presidente de la República transmitía esas impresiones en una carta al general Francisco Leyva:

si bien es cierto que los indios permanecen tranquilos esto es porque estan informados de que asi las fuerzas como los jefes que las mandan estan en guardia, pero si ven que se hace de ellos demasiada confianza y se les abandona pueden dar un golpe que nosotros no sabriamos explicar y por el que contraeríamos grave responsabilidad.<sup>118</sup>

El 19 de noviembre de 1885, Marcos Carrillo informó personalmente a Porfirio Díaz de las expectativas de una paz duradera, después de la engañosa tranquilidad de septiembre. En su opinión, apoyada en contactos indirectos que había establecido con los jefes yaquis, la sumisión de Cajeme estaría condicionada al reparto de tierras entre las familias que habitaban los ríos Yaqui y Mayo, y a la concesión de garantías para las personas y los intereses de los indios implicados en la rebelión.<sup>119</sup>

El 23 de noviembre, Carrillo resumió la situación en que había desembocado la campaña militar renovada contra los yaquis. Ponderó la voluntad de resistencia de Cajeme, que seguía ejerciendo “una influencia ilimitada” entre los suyos, y atribuyó su persistente negativa a la capitulación a la falta de cumplimiento de los acuerdos alcanzados en otras ocasiones con sucesivos gobiernos sonorenses.<sup>120</sup>

Con todo, la capacidad de los yaquis para resistir parecía limitada, por la mengua de sus efectivos militares y por los negativos efectos que producía el aislamiento casi absoluto a que se había sometido a los habitantes del valle, imposibilitados para proveerse de artículos imprescindibles para la subsistencia, así como de armas y municiones, en Guaymas, Hermosillo y Ures. Pero persistía el problema de la arraigada desconfianza en las promesas que se les pudieran brindar:

á pesar de todo esto, creo que se resignarán con su mala suerte, y no se someterán porque, —como he dicho antes—, son muy desconfiados y temen que lo que se les prometa no se les cumpla; sin embargo trabajo empeñosa-

118 Carta de Porfirio Díaz a Francisco Leyva, México, 22 de septiembre de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 19, documento 009,210).

119 Cfr. carta de Marcos Carrillo a Porfirio Díaz, Guaymas, 19 de noviembre de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 21, documento 010,091).

120 Cfr. carta de Marcos Carrillo a Porfirio Díaz, Guaymas, 23 de noviembre de 1885 (Archivo Porfirio Díaz, legajo 10, caja 23, documento 011,454).

mente en el sentido de convencerlos de que en esta vez serán respetados, así en sus bienes como en sus personas.<sup>121</sup>

La violencia reapareció, porque los nuevos hombres fuertes de Sonora pensaron que la paz duradera sólo se garantizaría con la extinción de las tribus indias. “Cosa de 2,000 lograron escapar, y estos fueron los que siguieron con las armas en la mano hostilizando á las fuerzas del gobierno y cometiendo las mayores y más terribles depravaciones”.<sup>122</sup> A principios de 1896 quedaban escasamente ochocientos rebeldes, dispersos por las montañas, “sin elementos de guerra, sin víveres, y cercados por las tropas federales”.<sup>123</sup> esos restos, que obedecían las órdenes de Juan Maldonado, conocido como Tetabiate —sucesor en el mando del fallecido Cajeme, ejecutado después de haber sido hecho prisionero en abril de 1887—, acometieron una guerra de guerrillas de “pega y corre”.<sup>124</sup>

De hecho, la tranquilidad había suplantado a la inquietud desde hacía ya unos cuantos años. Tal era el estado de ánimo que reflejaba un periódico de Culiacán, en 1887: “los indios se han calmado ya, gracias á la tenaz persecucion que se les ha hecho”.<sup>125</sup> El mismo órgano de prensa aludía incidentalmente al traslado de cien familias indígenas que, embarcadas en Santa Bárbara, iban a ser transportadas a algunas haciendas agrícolas de Colima.<sup>126</sup>

Los desplazamientos forzados de población, enmascarados con el pretexto de que se suministraba así mano de obra a las regiones prósperas dedicadas a cultivos de exportación, constituyeron uno de los más socorridos expedientes a que se recurrió por aquellas fechas para “resolver”

121 *Idem.*

122 *El Universal*, 11-II-1896.

123 *Idem.* Incluso puede resultar elevada esa cifra, si nos fiamos de la estimación de Francisco del Paso y Troncoso para 1895: “los indios Yaquis en armas, no pasan de cuatrocientos” (Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 218).

124 *Cfr.* Hu-DeHart, Evelyn, “Rebelión campesina en el noroeste: los indios yaquis de Sonora, 1740-1976”, pp. 153-155; Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 81; Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 8, 10 y 118-154, y Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 122-130.

125 *Cit.* en *El Monitor Republicano*, 3-IX-1887. El informe presidencial leído ante las dos Cámaras el 16 de septiembre de 1887 confirma que por esas fechas había sido sometida la resistencia de yaquis y mayos, hasta el punto de haberse dispuesto el traslado a Sinaloa y Durango de las tropas destinadas hasta entonces a la pacificación de aquellos indígenas: *cfr.* *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Décimatercera Legislatura Constitucional, t. III, Correspondiente a las sesiones verificadas durante el primer periodo del segundo año*, México, Imprenta de “El Partido Liberal”, 1890, pp. 17-18 (16-IX-1887).

126 *Cfr.* *El Monitor Republicano*, 3-IX-1887.

el problema de los yaquis y, por extensión, el de los indígenas revoltosos,<sup>127</sup> y resucitaron vergonzosamente el recuerdo de las deportaciones de apaches de las Provincias Internas que había llevado a cabo el gobierno virreinal entre 1789 y 1810.<sup>128</sup> A esos trasplantes se refirió *Diario del Hogar* en 1889: “aumenta el recelo de los yaquis el recuerdo de que más de cien familias fueron trasladadas como negros en buques de guerra para alguna hacienda de Colima en cuyas playas perecieron al saltar a tierra”.<sup>129</sup>

Aunque no pueda decirse con propiedad que Francisco Bulnes fuera el hombre que mejor representaba el espíritu de la época,<sup>130</sup> sí interpretó seguramente el sentir de muchos contemporáneos suyos, al aprobar incondicionalmente la política seguida por el general Díaz en relación con el conflicto yaqui. Desechó que, establecidas las premisas del texto constitucional de 1857, que sólo reconocía la existencia de mexicanos, ciudadanos mexicanos y extranjeros, y que había abolido “privilegios de raza, de casta, de clases y, por consiguiente, de tribus”, hubiera podido dispensarse legítimamente una consideración específica a los yaquis, que “pretendían ser nación y hablaban de la ‘nación yaqui’ como un francés de la nación francesa”: se equivocaban, por tanto, los que aceptaron “que el territorio patrio estuviera manchado por la existencia de una nación bárbara que nadie había reconocido”.<sup>131</sup>

127 Ante la sublevación de indígenas de la sierra de Álica, en 1879, hubo quien recomendó que se les dispersara “por toda la República, de tal manera que ni puedan volver a sus eternas guaridas, ni reunirse en grupos considerables, ni eliminarse del contacto civilizador de sociedades más cultas” (cit. en Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social* (por Moisés González Navarro), p. 242). Por entonces, el gobierno del general Díaz atravesaba un momento particularmente comprometido, amenazado por las rebeliones sucesivas de destacados militares en Veracruz, Sinaloa y Baja California. Tal vez esos agobios expliquen el carácter expeditivo con que se hizo frente a los desórdenes suscitados por grupos de “indios bárbaros” del norte, “que fueron exterminados mientras los nativos de la familia kikapú eran aprehendidos y enviados a Guerrero, para que sirvieran de peones en una hacienda” (Valadés, José C., *Breve historia del porfiriato (1876-1911)*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1971, p. 30). Cfr. Valadés, José C., *El porfiriato. Historia de un régimen. El nacimiento (1876-1884)*, pp. 135-139, y Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la Revolución*, México, Editorial Contenido, 1992, p. 60.

128 Cfr. Archer, Christon I., “The Deportation of Barbarian Indians from the Internal Provinces of New Spain, 1789-1810”, *The Americas* (Washington, D. C.), vol. XXIX, núm. 3, enero de 1973, pp. 376-385.

129 Cit. en Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. IV, *El Porfiriato. La vida política interior. Parte Segunda*, p. 681. Cfr. González Navarro, Moisés, *Raza y tierra*, p. 238; Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, pp. 73, 81, 84-85 y 92, y IV.2.B, nota 66.

130 Cfr. Powell, T. G., “Mexican Intellectuals and the Indian Question, 1876-1911”, *The Hispanic American Historical Review* (Durham), vol. XLVIII, núm. 1, febrero de 1968, pp. 19-36 (p. 36).

131 Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la Revolución*, p. 66.

En opinión de Bulnes erraban también los bienintencionados que entonaban el *mea culpa* por el despojo de tierras que se había inferido a los yaquis: “¿de qué tierras se trata? ¿De las tierras de la nación yaqui? El general Díaz no podía reconocer propiedades a la nación yaqui, porque como mexicano, como civilizado, como gobernante, no reconocía a la nación yaqui”.<sup>132</sup>

No era, pues, cierto que se les hubieran arrebatado sus propiedades territoriales. Más aún, se les ofrecieron lotes de “las mejores tierras de la región”, con facilidades para su explotación y para la construcción de viviendas; se les prometió acceso a las escuelas y se les permitió incluso “que nombrasen sus autoridades municipales e hicieran los correspondientes reglamentos, sin faltar a la moral, al orden público y a las leyes supremas del país”. Pero los yaquis rehusaron, porque reclamaban la entera región, “que como colectividad soberana e independiente, pretendían poseer”, y tomaron imposible que don Porfirio “se sometiese humildemente a las exigencias de una tribu, ofensivas para el patriotismo mexicano”.<sup>133</sup>

Bulnes consideraba que hubiera sido “locura y falta grave de patriotismo” dejar la totalidad de esas feraces tierras en manos de los yaquis, que sólo las cultivaban en parte, y que no se habían hecho acreedores a ningún respeto por el modo brutal de conducir sus operaciones militares:

la crueldad de los yaquis con los federales, y en general con los blancos (*yorris*), a los que mortalmente odian, siempre fué mayor que la de las tropas del gobierno. Ningún demagogo, o granuja, o atarantado defensor de la causa yaqui, se ha ocupado en redactar el salvajismo con que se vengaban los yaquis de los infelices soldados federales que caían prisioneros.<sup>134</sup>

La conclusión que se derivaba de esos razonamientos salta a la vista: valía cualquier recurso —incluidos los trasplantes de familias— para arraigar la civilización entre los ríos Yaqui y Mayo y reducir a la patria común a aquellas levantiscas gentes.

No obstante, la brutalidad de los métodos empleados por las autoridades guió unas consideraciones del *Diario del Hogar*, aparecidas en abril de 1890, donde se contraponía el trato que se dispensaba a los indios y el que recibían los extranjeros:

132 *Idem.*

133 *Ibidem*, p. 68.

134 *Ibidem*, pp. 69 y 70.

si se tratara de extranjeros, se miraría como un crimen de lesa civilización la idea de confinarlos y matarlos en una sierra. A los extranjeros se les recibe con agasajos, se les proporcionan las mejores tierras, se les colma de consideraciones y favores. ¿Para quién ha de ser sino para ellos la riqueza y las delicias que pueden disfrutarse en el suelo mexicano? Pero tratándose de unos desgraciados indios, se ha tenido tino para inquietarlos, cuando vivían pacíficamente; se les ha negado cruelmente, se les ha privado de una porción considerable de sus tierras.<sup>135</sup>

La voz del general Luis E. Torres, partidario de una salida pacífica e impulsor de negociaciones con Tetabiate, fue una de las pocas que se alzaron desde el estamento militar para oponerse a la política de deportaciones: “si se deporta una docena de yaquis pacíficos, impulsados por el terror o indignación, otros muchos se lanzarán a la campaña al día siguiente”.<sup>136</sup> Tal vez no fuera ajena a esa opción por las vías pacíficas la circunstancia de que la familia de Torres poseyera dilatadísimos terrenos en el valle del Yaqui, y estuviera implicada en la construcción de canales y otras obras proyectadas para el desarrollo agrícola de la región, cuya acometida requería la mano de obra que proporcionaban los yaquis y mayos. Y, desde luego, no debe silenciarse la posterior complacencia de Torres con los programas de deportaciones.<sup>137</sup>

Durante los últimos tiempos, el modo de afrontar el problema yaqui había oscilado entre la agresiva política de confinaciones o de transplantes —que acabaría por imponerse con el cambio de siglo—<sup>138</sup> y los intentos de persuasión y entendimiento pacíficos, como los llevados a cabo por Julio M. Cervantes en 1889, Marcos Carrillo en 1891, o Luis E. Torres en 1897.

135 Cit. en Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. IV, *El Porfiriato. La vida política interior. Parte Segunda*, p. 634. Aunque algunos yaquis se beneficiaron de los deslindes practicados por la compañía que tuvo a su cargo el reparto de baldíos, constituyeron sólo una pequeña minoría del total de la población yaqui del estado: la mayoría de las gentes de esa etnia se hallaban dispersas en el espacio rural que circundaba el valle: *cfr.* Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 77.

136 Cit. en Valadés, José C., *Breve historia del porfiriato (1876-1911)*, p. 209. *Cfr.* Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, p. 130.

137 *Cfr.* Hu-Dehart, Evelyn, “Development and Rural Rebellion: Pacification of the Yaquis in the Late Porfiriato”, p. 76; Figueroa, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, p. 88; Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 85, 90 y 96, y Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, pp. 130 y 132.

138 *Cfr.* Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 94-97.

La ofensiva yaqui que se desencadenó dos años después de la firma de la paz de Ortiz de mayo de 1897<sup>139</sup> —unos acuerdos que condescendían en su aplicación práctica con los intereses de los grandes concesionarios, y respetaban sólo en parte los tradicionales sistemas de organización comunal de los yaquis, que se basaban en el convencimiento de que “Dios nos dio a todos los yaquis el río, no un pedazo a cada uno”—<sup>140</sup> persuadió a muchos de que el gobierno era incapaz de someter a esas tribus mediante la fuerza ni mediante la razón, y de que sólo la devolución de las tierras que les habían sido usurpadas garantizaría una paz duradera: “es sabido y perfectamente comprobado que el origen de la sublevación no ha sido otro que el despojo de que han sido víctimas [...] por la depravada avaricia de unos señorones que atentos a su influencia y su dinero han ensanchado sus propiedades apoderándose de los terrenos de los indios”.<sup>141</sup>

A la vista de esa conclusión, cuya evidencia se impone por sí misma, es difícil recordar sin que despierte hilaridad que una de las facultades que se reservaron al Congreso por la Constitución del Estado de Occidente de 1825 había sido “arreglar los límites de los terrenos de los ciudadanos indígenas, terminar sus diferencias conforme á las circunstancias y al sistema actual de gobierno” (artículo 109, fracción 18).<sup>142</sup>

En esa línea de remodelación de la propiedad territorial pareció insertarse un acuerdo de la Secretaría de Fomento adoptado en febrero de 1887 que, como otros que le precedieron y que le siguieron, debió de quedar si no en aguas de borrajas sí al menos defraudado en parte importante

139 Cfr. Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, pp. 229-234; Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 91-93, y Figueroa, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, pp. 88-89.

140 Cit. en Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social (por Moisés González Navarro)*, p. 254. Cfr. Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, p. 54. El mismo Luis E. Torres hubo de reconocer que “lo que no consienten por ningún motivo [los yaquis], es que los blancos adquieran y posean terrenos en el territorio que dominan las tribus [...]. Muy pocos de estos Yaquis y Mayos, que se encuentran diseminados en casi toda Sonora y en parte de los Estados de Sinaloa y Chihuahua, dejan de conservar por su suelo, los ríos, un recuerdo de patriotismo”: cit. en Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, pp. 22 y 23.

141 *Diario del Hogar*, 9 y 24-I-1900, cit. en Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. IV, *El Porfiriato. La vida política interior. Parte Segunda*, p. 683. Con muchos años de anticipación, un informe del general Bernardo Reyes, expedido en 1881, había alertado ante los abusos cometidos en las denuncias de tierras baldías, que ignoraban los legítimos derechos de los indios: cfr. Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social (por Moisés González Navarro)*, pp. 250-251.

142 *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, 3 vols., México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1828, vol. III, p. 39.

de sus objetivos: sobre todo, a causa del temor y la desconfianza de los yaquis, muchos de los cuales temían verse enrolados por la fuerza en el ejército. A tenor de aquella disposición, instada por el presidente de la República, se envió un comisionado a la región “con el objeto de proceder á la reorganizacion de los pueblos establecidos en las márgenes de los rios Yaqui y Mayo, cuyos habitantes se habian sustraído á la obediencia del gobierno”.<sup>143</sup>

Las instrucciones que se comunicaron al comisionado daban prioridad a la averiguación sobre los terrenos baldíos de la zona, “para señalar á cada pueblo la extension de terreno que le corresponda por fundo legal y ejidos conforme á las disposiciones vigentes, y repartir el resto entre los indígenas que se vayan presentando, á razon de un lote por cada jefe de familia”. Consecuentemente, se suspendían los denuncios practicados hasta entonces por compañías deslindadoras o por particulares, hasta que la comisión hubiera establecido con carácter definitivo a los indios.

El ingeniero Agustín Díaz, que fue la persona a quien se confió la comisión, se preocupó de procurarse información fidedigna y, con esa intención, accedió en marzo de 1887 a los fondos del Archivo General de la Nación en busca de los documentos necesarios referentes a los estados de Sonora y Sinaloa.<sup>144</sup> A mediados de septiembre, y según informe del presidente de la República, “la comisión de ingenieros militares enviada para determinar y deslindar la propiedad de terrenos, trabaja con perfecta tranquilidad, y con el empeño que reclama esa obra indispensable para asegurar la paz y bienestar de aquellos indios”.<sup>145</sup>

En 1888, la comisión presidida por Agustín Díaz terminó el fraccionamiento de los pueblos de Tórin, Bácum y Cócorit. Con esto resucitaron las esperanzas de una colonización agrícola del Yaqui, avivadas por el intenso ritmo de los trabajos acometidos a partir de 1889 por la Comisión Científica de Sonora, que prosiguió los estudios de la Comisión Geográfica Exploradora y llevó a cabo una distribución sistemática de los terre-

143 Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. XVIII, núm. 9,803, p. 33 (28-II-1887). Cfr. Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, vol. VII, *El Porfiriato. La vida social (por Moisés González Navarro)*, pp. 251-253.

144 AGN, Búsquas, 1,887, vol. 38, expte. 13, f. 2.

145 *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Décimatercera Legislatura Constitucional*, t. III, p. 17 (16-IX-1887). Cfr. Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, pp. 153 y 175. En realidad, como afirma Hu-Dehart, la comisión de ingenieros que presidía Agustín Díaz necesitó frecuentemente la protección de las tropas: cfr. Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, p. 120.

nos que bordeaban el río. El resultado final de esos repartimientos resultó adverso para los indígenas del valle, pues la mayor parte de las tierras pasaron a manos de gentes extrañas a la región.<sup>146</sup>

La continuidad de la política colonizadora se concretaría poco después en la expedición de un decreto por el Congreso (el 22 de diciembre de 1890), por el que se aprobó el contrato suscrito entre el secretario de Fomento y el empresario Carlos Maldonado Conant,<sup>147</sup> para la apertura de canales de riego entre los ríos Yaqui, Mayo y Fuerte, y la compraventa y colonización de terrenos. Los gobiernos federal y estatal que, hasta entonces, habían asumido casi toda la responsabilidad en la política colonizadora, con el logro de muy modestos resultados, trasladaban esa tarea a la iniciativa y al capital particular y abandonaban sus intentos por fomentar el establecimiento de pequeños e independientes cultivadores.<sup>148</sup> A fin de proveerse del capital necesario para las obras, Conant constituyó en Nueva York, en 1891, la *Sonora and Sinaloa Irrigation Company*, y acometió los primeros trabajos para la traza y construcción del canal principal. Las tareas se interrumpieron en 1902, por quiebra de la compañía que, para liquidar las deudas con los acreedores, recurrió a las tierras que había adquirido Conant. Se suscitaron así nuevos elementos de discordia con los yaquis que, otra vez, volvieron a tomar las armas.<sup>149</sup>

Y, sin embargo, Francisco del Paso y Troncoso seguía pensando en abril de 1903 que “lo único que conviene para acabar con una guerra que ha costado tanta sangre y tanto dinero á la Nación y á los propietarios de Sonora, es la colonización del Yaqui”.<sup>150</sup>

#### 4. EL LOZADISMO

Aunque no equiparable en envergadura con la sublevación yaqui, la rebelión lozadista —que sacudió la sierra huichola durante veinte años,

146 Cfr. Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 80 y 87.

147 Se trata del mismo personaje que, con otros civiles, se rebeló contra Pesqueira cuando éste presentó su candidatura para gobernador del estado de Sonora por sexta vez. Por circunstancias del azar, la sublevación de Conant fue sofocada entonces por José María Leyva, Cajeme, que entonces se hallaba al servicio de las autoridades del estado, con el grado de capitán de caballería: cfr. *ibidem*, pp. 68-69 y 71, y Corral, Ramón, “El Sr. General don Ignacio Pesqueira”, p. 104.

148 Cfr. Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 128 y 161.

149 Cfr. Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. XX, núm. 11,052, p. 370 (22-XII-1890); Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, pp. 161-162; Figueroa, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, p. 88; Gouy-Gilbert, Cécile, *Una resistencia india. Los yaquis*, pp. 90-91, y Fabila, Alfonso, *Los indios yaquis de Sonora*, pp. 33-34.

150 Troncoso, Francisco P., *Las guerras con las tribus yaqui y mayo del Estado de Sonora*, p. 342.

sin que el gobierno de Jalisco se hallara en condiciones de combatirla de un modo eficaz— ofrece al estudioso un interesante campo de observación, que arroja algunas luces más de las que podemos servirnos para avanzar en el conocimiento de las manifestaciones diversas de la rabia y del furor indígenas,<sup>151</sup> avivados en Nayarit por la intensidad del choque entre dos mundos diferentes y dos formas sociales de producción, que revestía en la región caracteres extremos a causa de la elevada densidad de población y del atrasado estadio de los pueblos indígenas de la sierra, que venían soportando fuertes presiones sobre sus comunidades y sobre su espacio geográfico vital.<sup>152</sup>

Entre las declaraciones de Ignacio Luis Vallarta en defensa de su actuación como gobernador de Jalisco, no faltó una referencia a aquellos sucesos que desbordaron la capacidad de reacción de las autoridades estatales: “cuando el país todo tenía fija su mirada en Jalisco en aquellos días, la prensa de oposición, alentada por los que hoy me acusan, quiso hundir en el ridículo a su Gob. publicando que ¡éste apenas tuvo ochenta dragones para batir a Lozada!”.<sup>153</sup> Hay que contar entre esos ochenta dragones a los veintitrés que formaban parte del Escuadrón de Seguridad Pública, Fijo de Tepic, compañía rural que nació en septiembre de 1867 y se disolvió en diciembre de 1872, “por no creerse necesaria, desde que las fuerzas federales ocuparon el distrito de Tepic, en persecución de las hordas de Lozada”.<sup>154</sup>

Tal vez lo más destacable que podemos resaltar del fenómeno lozadista sea la diversidad de posturas adoptadas por los pueblos ante la rebelión. Unos se sumaron a ella y otros —persuadidos al parecer por los misioneros del Colegio de Guadalupe— la combatieron; y aun entre los primeros las motivaciones fueron diferentes. Particularmente entusiasta fue la adhesión al Tigre de Álica de los aguerridos coras, que lograron recuperar parte de las tierras que les habían sido arrebatadas, gracias a la hegemonía indisputada que ejerció Lozada sobre Tepic entre 1856 y

151 Una síntesis de la coyuntura socioeconómica de Nayarit en vísperas de la agitación lozadista, en Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1983, pp. 12-13 y 19-20.

152 Cfr. Valerio Ulloa, Sergio Manuel, “La cuestión agraria en Jalisco durante el siglo XIX”, *Estudios Sociales* (Guadalajara), núms. 12-14, mayo-agosto de 1994, pp. 5-24 (pp. 12 y 22).

153 González Oropeza, Manuel (comp.), *La centenario obra de Ignacio L. Vallarta como gobernador de Jalisco*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, p. 571.

154 González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, p. 357.

1873; pero también se unieron a Lozada otros pueblos en los que convivían diversas etnias: huicholes, tepehuanes, nahuas...<sup>155</sup>

A pesar de las discrepancias entre unas y otras poblaciones indígenas, el gobierno se vio obligado a reconocer en 1872 que la única autoridad respetada en Huejuquilla, Bolaños, Santa María de los Ángeles, San Martín y Mamatla era la de Manuel Lozada, poseedor de una doble fuerza: militar, que le venía proporcionada por la movilización de los indígenas guerreros de la sierra; y política, sustentada en el apoyo que le suministraban las principales familias de Tepic y algunas importantes casas comerciales, que se sirvieron del caudillo mestizo para resguardar sus intereses frente a Guadalajara, aunque nunca lograron hacer de él un títere, dócil ejecutor de sus proyectos, por lo que no tardaron en intrigar en su contra.<sup>156</sup>

No en vano, Lozada se había convertido en auxiliar imprescindible para cualquiera que deseara imponer su dominio sobre la sierra: ya fuera el general Ogazón, jefe de las fuerzas liberales de Jalisco, que contó con la alianza de Lozada hasta junio de 1862,<sup>157</sup> las autoridades imperiales del régimen de Maximiliano, apoyadas por el Tigre entre 1863 y 1866,<sup>158</sup> o —por último— la república juarista, precisada también de sus apoyos, una vez que Lozada decidió abandonar su anterior posición de neutralidad.<sup>159</sup> Esas ambigüedades del Tigre de Álica explican las valoraciones contrapuestas de su figura, coincidentes sólo en subrayar su decidida pos-

155 Cfr. Lumholtz, Carl, *El México desconocido. Cinco años de exploración entre las tribus de la Sierra Madre Occidental, en la Tierra Caliente de Tepic y Jalisco, y entre los tarascos de Michoacán*, 2 vols., México, Editora Nacional, 1972, vol. I, p. 479; Meyer, Jean, "El caso de Manuel Lozada", pp. 565-566; Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 105-108; Rojas, Beatriz, "Los huicholes: episodios nacionales", en Escobar Ohmstede, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, pp. 253-265 (pp. 259-260); González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, p. 235, y Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, p. 385.

156 Cfr. Meyer, Jean, *La tierra de Manuel Lozada*, México, Universidad de Guadalajara-Centre d'Études Mexicaines et Centraméricaines, 1989, pp. 145-146, 148 y 359-360; Meyer, Jean, "El caso de Manuel Lozada", pp. 540 y 563, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 24-25.

157 Ogazón evolucionó desde su inicial intransigencia, manifestada en el decreto del 5 de febrero de 1861, hasta los tratados de Pochotitlán del 24 de enero de 1862, que perseguían un pacto con Lozada, en la medida en que comprometían al gobierno en "la defensa de los indígenas en las cuestiones de terrenos con las haciendas colindantes": Meyer, Jean, *La tierra de Manuel Lozada*, p. 115. Cfr. *ibidem*, pp. 163-165 y 174-175, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 26-28.

158 Cfr. Meyer, Jean, *La tierra de Manuel Lozada*, pp. 254-255 y 364-367, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, p. 28.

159 Cfr. Meyer, Jean, *La tierra de Manuel Lozada*, pp. 261-263 y 296-302, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 28-29.

tura en favor de las comunidades indígenas: “fue alternativamente bandido, liberal, conservador, fuerza neutral, imperialista y republicano, pero en todas esas facetas actuó como un defensor de los derechos campesinos”.<sup>160</sup> Por eso Jean Meyer, que tanta atención ha dedicado a Manuel Lozada, califica de irrelevantes y aun de absurdas esas etiquetas “cuando se le pegan a un hombre que no formaba parte del universo político ‘moderno’”.<sup>161</sup>

En 1869 —a raíz de la erección de Tepic en territorio de la Federación, en el mes de enero—, Lozada adoptó varias medidas radicales, aunque pacíficas, que pretendían acabar con la opresión de los débiles y desvalidos, y expropiar las tierras que, conforme a los títulos que obraban en poder de los pueblos, pertenecían a los indígenas. Con esa finalidad, Lozada nombró una Comisión de los Pueblos para el deslinde de terrenos, encargada de resolver las cuestiones pendientes entre los pueblos y los propietarios, y publicó un importante y extenso documento, fechado en San Luis de Lozada el 16 de septiembre de 1870 y firmado por los representantes de las poblaciones indígenas de Nayarit.<sup>162</sup>

Después de haber perdido el favor de Sebastián Lerdo de Tejada que, tras el fallecimiento de Juárez en el mes de julio de 1872, había accedido a la presidencia de la República, Manuel Lozada emprendió el camino de la rebeldía abierta y, en enero de 1873, expidió el Plan Libertador de los Pueblos Unidos de Nayarit, que llegaba a postular una revisión de la forma de gobierno:

conseguido que sea el triunfo del presente plan, el principal caudillo de la insurrección convocará a los ayuntamientos para que, por su conducto, como representantes del pueblo, del modo más espontáneo y por la elección directa, nombre cada estado de la confederación mexicana tres representantes que deberán concurrir al punto que les designe el citado caudillo, con el fin de deliberar la forma del gobierno representativo popular que debe darse a la nación, ya sea con el carácter de república, imperio o reino, pues de lo que se trata es de su verdadero engrandecimiento y paz duradera.<sup>163</sup>

160 Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 384-385.

161 Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, p. 536.

162 Cfr. Meyer, Jean, *La tierra de Manuel Lozada*, p. 137; Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, pp. 536-537, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 65-91.

163 Cit. en González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 240-241. Cfr. Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, pp. 542-544, y Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 32-34 y 98-104.

En fin, en julio de 1873 fue capturado y ejecutado Manuel Lozada, después de la deserción de Domingo Nava —uno de sus más estrechos colaboradores, que desempeñó un papel semejante al representado por Loreto Molina frente a Cajeme (cfr. V.3, p. 362)—, del abandono de muchos de sus seguidores más caracterizados, y de la traición de uno de sus soldados, que lo entregó.<sup>164</sup> La muerte de Lozada devolvió por un tiempo la tranquilidad al territorio, que —según Altamirano— se había visto sacudido por “las ideas más salvajes” que pudieran anidar en una guerra de castas, radicalizada por el programa lozadista “de despotismo, de rapiña y de destrucción”.<sup>165</sup>

Apenas habían transcurrido unas pocas semanas desde la muerte de Manuel Lozada cuando volvían a tomar las armas los pueblos de San Nicolás y de Tenzompa, insurreccionados por un antiguo jefe lozadista, el padre Aguilar, uno de los cuatro sacerdotes que combatieron en las huestes de Lozada, al que se imputaba multitud de asesinatos. Dos circunstancias llaman poderosamente la atención: el caudillaje de un clérigo —relativamente frecuente después de la guerra insurgente y casi siempre asociado a causas conservadoras—<sup>166</sup> y la implicación de un pue-

164 Cfr. Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, pp. 552-557; Aldana Rendón, Mario A., *Manuel Lozada y las comunidades indígenas*, pp. 111-114, y Rojas, Beatriz, *Los huicholes en la historia*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-EI Colegio de Michoacán-Instituto Nacional Indigenista, 1993, pp. 135-139.

165 Altamirano, Ignacio M., *Historia y política de México (1821-1882)*, México, Empresas Editoriales, 1947, p. 188.

166 Procede recordar aquí el peculiarísimo *Plan de la monarquía indígena* que proclamaron en febrero de 1834 los curas Carlos Tepistoco Abad y Epigmenio de la Piedra (cfr. Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente 1822-1846*, 3 vols., México, Instituto Cultural Helénico-Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana-Fondo de Cultura Económica, 1986 (edición facsimilar de la de México, Imprenta del Gobierno Federal en el ex-Arzobispado, 1892), vol. II, pp. 539-543; Villegas Moreno, Gloria, y Porrúa Venero, Miguel Ángel (coords.), *Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana*, 3 vols., México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1997, vol. II, pp. 194-197, e Iglesias González, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, pp. 75-76). Epigmenio de la Piedra era conocido por su mediación entre Iturbide, Guerrero y el virrey Ruiz de Apodaca en 1820-1821 y, posteriormente, por su pertenencia al Congreso Constituyente de 1824 (cfr. Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía-Universidad de Sevilla-EI Colegio de México-Instituto Mora, 1997, p. 151, y Velázquez, Gustavo G., *La diputación del Estado de México en el Supremo Congreso Constituyente de 1824. Notas bibliográficas*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1977, pp. 63-66).

Entre otros muchos casos que guardan analogía con el del padre Aguilar podríamos mencionar el de Zitácuaro, donde el cura Espinoza encabezó una sublevación en 1851 contra la desamortización de las comunidades indígenas, y el de Tancanhuitz, cuyo cura secundó el levantamiento indígena de Juan Santiago en Tamazunchale, en 1879. En fechas próximas a esta última revuelta, fue encarcelado el cura de Veta Grande, en Zacatecas, acusado de haber instigado la desobediencia a las autoridades

blo, como el de Tenzompa, que para esas fechas había dejado de ser huichol.<sup>167</sup>

Ya en las postrimerías del lozadismo se registraron enfrentamientos armados —robos y crímenes— entre indios de varios pueblos (Tenzompa, Soledad y San Nicolás) y huicholes de la sierra, que reflejan la enemistad existente por entonces entre éstos y los nuevos habitantes de los pueblos.<sup>168</sup>

Como tantas veces ocurriría a lo largo del siglo, los ideales de justicia que levantaron a los pueblos acabaron siendo traicionados por muchos de sus cabecillas que, al cabo de diez años de la desaparición de Lozada, se habían convertido de bandoleros en prósperos hacendados gracias a las extensas superficies de tierra de que se habían apoderado, incluso a costa de los pueblos.<sup>169</sup> “Los indios se dieron cuenta de que, muerto el buen ladrón, tendrían que soportar la entronización de los ladrones a secas”.<sup>170</sup>

Otro legado lamentable de la rebelión lozadista tiene que ver con la separación del cantón de Tepic del estado de Jalisco, decidida por Juárez para tratar de remediar la grave crisis desencadenada por la revuelta de Manuel Lozada, de paso que debilitaba el poder de Jalisco (*cfr.* I.2.C, p. 61).<sup>171</sup> Muchos pueblos huicholes se vieron afectados por esa medida, ya que parte de sus tierras quedaron sujetas a la jurisdicción de Tepic. Surgieron así numerosos conflictos causados por los inconformes con la delimitación fronteriza de la nueva entidad, que hoy en día continúan esperando solución.<sup>172</sup>

políticas y judiciales: *cfr.* Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 87, 133-134 y 138, y Valadés, José C., *El porfirismo. Historia de un régimen. El nacimiento (1876-1884)*, p. 254. Los casos de Zacapoaxtla —*cfr.* III.2, pp. 203-205—, de Tlatlauqui y de Petlalcingo —*cfr.* Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 97 y 109— encajan de lleno en los planteamientos conservadores, hacia los que se sentían atraídos los miembros del clero y muchas comunidades indígenas, que compartían la misma hostilidad a las desamortizaciones liberales. *Vid.*, en fin, Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, pp. 9-10, 23-24 y 216-220, y González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, pp. 362-363.

<sup>167</sup> *Cfr.* Rojas, Beatriz, *Los huicholes en la historia*, pp. 139-140.

<sup>168</sup> *Cfr. ibidem*, p. 140.

<sup>169</sup> *Cfr. ibidem*, pp. 146-147.

<sup>170</sup> González y González, Luis, *El indio en la era liberal*, p. 243.

<sup>171</sup> *Cfr.* Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 387-388, y Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, p. 562.

<sup>172</sup> *Cfr.* Rojas, Beatriz, “Los huicholes: episodios nacionales”, p. 260.

## 5. COMUNIDADES INDÍGENAS *VERSUS* AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES

A los motivos de descontento relacionados con problemas de tierras y de aguas, regulación del mercado laboral y defensa de la propia identidad habría que añadir la amenaza que supuso para los intereses indígenas el proceso de municipalización iniciado en 1812-1813 y proseguido a partir de 1821. De la intensidad de ese fenómeno dan idea las cifras elaboradas por Enrique Florescano: los treinta y seis ayuntamientos existentes en 1812 en la Nueva España —según este autor— se convirtieron en seiscientos veintisiete en 1821.<sup>173</sup>

No respondemos, sin embargo, de la rigurosa fiabilidad del cómputo de Florescano, que diverge de las cifras proporcionadas por otros estudiosos, como Antonio Annino, que estima veintiséis ayuntamientos al principio del período y cuatrocientos ochenta y cuatro en 1821.<sup>174</sup> Que el cómputo de Annino resulta más confiable se corrobora por la cifra excesivamente alta de doscientos ayuntamientos establecida por Enrique Florescano para la intendencia de Oaxaca en 1821, que se aleja de modo sensible del cálculo de Rodolfo Pastor para una época inmediatamente posterior: ciento treinta y tres municipios en el estado de Oaxaca, un año después de implantada la organización municipal que siguió a la Independencia (*vid. infra*, pp. 382-383). Otro factor de desconfianza en el cálculo realizado por Florescano es la elección de 1812 como referencia comparativa: porque sólo con el decreto de mayo de 1812 se establecieron las condiciones poblacionales para la erección de ayuntamientos, y porque sólo mediante la instrucción del 23 de junio de 1813 se determinó que correspondía a las diputaciones provinciales censar la población de los pueblos donde hubieran de establecerse ayuntamientos.<sup>175</sup> En cualquier caso, ajustados poco o mucho a la realidad los números de Florescano, el hecho indudable es la proliferación de ayuntamientos constitucionales tras el final del sexenio de gobierno absolutista.

173 Cfr. Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, pp. 344-345.

174 Cfr. Annino, Antonio, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México", *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales* (México, D. F.), nueva época, núm. 24, septiembre-diciembre de 1992, pp. 121-158 (p. 155).

175 Cfr. Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (Pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 234-235.

La desarticulación entre esos cuerpos municipales, todavía en estado embrionario muchos de ellos aun después de la Independencia, y las autoridades estatales; la falta de armonía entre vecinos sometidos a la dependencia de un mismo ayuntamiento, situado con frecuencia lejos del propio lugar de residencia, y la incómoda sujeción de los pueblos a sus cabeceras municipales contribuyeron, entre otros factores, a generar un ambiente donde fácilmente prendían reproches y desacuerdos. Así lo testimoniaba el Congreso Constituyente del Estado de México en febrero de 1827:

el gobierno municipal que debía ocuparse en el fomento de la prosperidad interior, poniéndose de acuerdo con las autoridades políticas, secundando sus providencias, y procurando la union íntima de los habitantes de cada lugar, tenía abandonados estos sagrados deberes, y se hallaba tan lejos de ocuparse de ellos, que las disensiones entre los vecinos, las ruidosas competencias con las demas autoridades y la insubordinacion al gobierno, traian su origen de los cuerpos municipales, y reconocian por principio su absoluta independencia y viciosa organizacion.<sup>176</sup>

El decreto de las Cortes españolas del 23 de mayo de 1812 había contemplado la posibilidad de que se concediera ayuntamiento a pueblos con menos de mil habitantes “y que por sus particulares circunstancias de agricultura, industria ó poblacion considere[n] que debe[n] tener ayuntamiento”. La instrucción para el gobierno económico político de las provincias del 23 de junio de 1813 confió a las diputaciones la tarea de censar la población de los pueblos donde hubieran de establecerse ayuntamientos, “para que si llegare por sí ó con su comarca á las mil almas, se establezca desde luego; y si no llegare á ese número, pero por otras razones de bien público conviniere establecerlo, se forme el espediente instructivo que las haga constar” (capítulo 2, artículo 1o.). El 23 de marzo de 1821 se publicaron unas aclaraciones al decreto de mayo de 1812, que contenían directrices sobre la composición de los ayuntamientos según el número de habitantes del municipio.<sup>177</sup>

176 *A los habitantes del Estado de México, su Congreso Constituyente, 14-II-1827*, en *Coleccion de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, vol. I, pp. 402-417 (pp. 403-404). Antonio Escobar ha destacado también la incidencia de las disputas provocadas por los ayuntamientos en la intensificación de la conflictividad política del joven Estado mexicano: *cf.* Escobar Ohmstede, Antonio, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, pp. 17, 29 y 30.  
177 Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. I, núm. 97, pp. 380-381 (23-V-1812); núm. 123, pp. 413-424 (23-VI-1813), y núm. 237, p. 543 (23-III-1821); *Coleccion de los decretos y órdenes que han espedido las Cortes Generales y Extraordinarias, y las Cortes Ordinarias*,

Pero ya entonces, y al margen de las aparentemente entusiastas y reiteradas adhesiones y juramentos a la Constitución de parte de numerosísimas repúblicas y parcialidades de naturales,<sup>178</sup> había cundido la desconfianza de los indígenas hacia los establecimientos constitucionales, razón por la que Bernardo Bonavia recomendó suma prudencia: “hijos de la costumbre [los indígenas] recelan de toda variacion, y miran los veneficios como agravios [...], y [respecto a los ayuntamientos] prefieren obrar solos como hacian antes”.<sup>179</sup>

Los requisitos de población para que pudieran instalarse ayuntamientos fueron modificados después de la Independencia. Sírvanos de ejemplo el estado de Oaxaca, al que nos referimos a continuación, cuyo texto constitucional ordenaba la organización de ayuntamientos en los pueblos cuya población, con su comarca, llegara a las tres mil almas (artículo 159); y preveía excepciones análogas a las contenidas en la Constitución española: “los pueblos que no lleguen a tres mil almas, pero que por su ilustracion, industria y demas particulares circunstancias merezcan tener ayuntamientos, lo representarán así al Gobierno del Estado, para que con su informe delibere el Congreso lo que juzgue mas conveniente” (artículo 160). Un índice de la insatisfactoria representación que, en el sentir de los indígenas, derivaba de las nuevas leyes es la existencia de sesenta y una poblaciones en el istmo de Tehuantepec en 1855, con sólo veintinueve municipalidades.<sup>180</sup> Y no era éste, ni muchísimo menos, el caso más emblemático.

En el Estado de México sólo se reconoció la categoría de municipio a las poblaciones que sobrepasaran los cuatro mil habitantes. Como advierte John Tutino, “muchas comunidades campesinas perdieron así el derecho a tener ayuntamientos locales independientes y empezaron a depender de las poblaciones cercanas más grandes”.<sup>181</sup>

Cuarta parte del Semanario Judicial, 2 vols., 3 ts., México, Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma, núm. 4, 1852-1853, vol. I, t. I, decreto CLXIII, pp. 318-320, y vol. II, t. II, decreto CCLXIX, pp. 239-255, y *Coleccion de los decretos y órdenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados-Unidos Mexicanos*, México, Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena núm. 2, 1829, pp. 28-30, 91 y 175.

178 Cfr. por ejemplo, AGI, México, 1,676.

179 Carta de Bernardo Bonavia, comandante general de las Provincias Internas de Occidente, al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar, 16-III-1814 (AGI, Guadalajara, 409).

180 AGN, Ayuntamientos, vol. 51.

181 Tutino, John, “Cambio social agrario y rebelión campesina en el México decimonónico: el caso de Chalco”, p. 104.

Más laxa que la mexiquense fue la ley municipal de Veracruz, que cifró en dos mil habitantes el mínimo exigido para acceder a la condición de ayuntamiento: esta minoración se explica por el inferior peso demográfico de ese estado en comparación con el de México, y por el carácter disperso de su población.<sup>182</sup>

Si nos atenemos a la reglamentación sobre ayuntamientos que se adoptó en Sonora a partir de diciembre de 1831, descubriremos la declarada intención de subordinar a los pueblos de indios a la norma que regía la organización municipal de todo el estado, y de acabar con las facultades judiciales que tradicionalmente habían visto reconocidas sus autoridades.<sup>183</sup> Lázaro de la Garza, obispo de Sonora, lo reconoció abiertamente: “tenían antes los indígenas alguna especie de representación pública en los destinos de gobernadores de sus pueblos, de regidores y de otros oficios [...]; mas con el establecimiento de ayuntamientos vino una exclusiva [exclusión debiera decir] casi universal de los indígenas”.<sup>184</sup>

En ese marco sonorense se había registrado ya un episodio que patentiza la intención manipuladora de la política estatal en materia de ayuntamientos. Nos referimos a un decreto expedido en febrero de 1828 con la finalidad de integrar política y económicamente a los yaquis en el ámbito del estado: aunque se reconoció el estatuto administrativo de los ocho pueblos yaquis, se les impuso como cabecera municipal el Ayuntamiento de Buenavista, que no estaba poblado ni administrado por indios. “Este decreto ratificó la política que la gente blanca había adoptado frente a los indios: trasladaba al Ayuntamiento de Buenavista, que no era de indígenas, los poderes políticos y administrativos para manejar los asuntos del territorio yaqui y mayo, con lo cual se desconocía el autogobierno que siempre habían demandado ambas naciones”.<sup>185</sup>

182 Cfr. Escobar Ohmstede, Antonio, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, pp. 15-16, y Chénaut, Victoria, *Aquéllos que vuelan*, p. 71.

183 Cfr. Radding, Cynthia, “Etnia, Tierra y Estado: la nación ópata de la sierra sonorense en la transición de Colonia a República (1790-1840)”, p. 279, y Radding, Cynthia, *Entre el desierto y la sierra. Las naciones o'odham y tegüima de Sonora, 1530-1840*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Instituto Nacional Indigenista, 1995, pp. 114-115.

184 Cit. en Radding, Cynthia, “Etnia, Tierra y Estado: la nación ópata de la sierra sonorense en la transición de Colonia a República (1790-1840)”, p. 280.

185 Florescano, Enrique, *Etnia, Estado y Nación*, p. 356. Cfr. Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, *Insurgencia y autonomía*, p. 75. Este “siempre” de que habla Florescano requiere una precisión, y es que la cultura yaqui tal y como imperaba durante el siglo XIX divergía de la aborigen, en la medida en que había quedado impregnada por las profundas modificaciones que afectaron a la región por influencia de los jesuitas, que fueron quienes estructuraron el área en ocho pueblos y

Entre las consecuencias de la expansión del nuevo régimen varias saltan a la vista: *a)* se produjo una escisión entre indios “de campana”, que seguían obedeciendo a las autoridades tradicionales de los pueblos, y ciudadanos, que mudaron su obediencia a los nuevos poderes municipales; y, consecuentemente, se agudizaron los pleitos entre comuneros e indios ricos, que vieron en el cambio de coyuntura la oportunidad para emanciparse de la comuna;<sup>186</sup> *b)* quedó tácitamente abolida la autonomía de las repúblicas y otorgado a los mestizos el control de muchos municipios;<sup>187</sup> *c)* muchos pueblos que habían disfrutado de gobiernos autónomos pasaron a convertirse en agencias municipales de otros,<sup>188</sup> y *d)* resultaron perjudicadas las regiones de hábitat más disperso.<sup>189</sup>

El caso de Oaxaca resulta paradigmático de este último efecto, tan contraproducente para las comunidades indígenas: de los ciento treinta y tres municipios constituidos en ese estado al año de implantarse la nueva organización municipal, sólo diecisiete correspondían a la Mixteca, que agrupaba a más de la cuarta parte de la población de Oaxaca.<sup>190</sup> Adviértase la gravedad de esa deficiente estructura administrativa en un estado donde tan intensos eran los regionalismos de los grupos indígenas, y don-

colaboraron en el incipiente desarrollo de una conciencia de nación entre las gentes del valle: *cfr.* Hu-Dehart, Evelyn, *Yaqui Resistance and Survival*, p. 4.

186 A pesar de todo, como advirtió Sartorius antes de que hubiera transcurrido la primera mitad del siglo, la relegación de las viejas autoridades tardaría en producirse: “en los poblados auténticamente indígenas se observa la existencia de la autoridad de ciertas familias aristocráticas, cuyo crédito se considera sagrado por costumbre, y cuyas órdenes en todos los asuntos locales se tienen por decisivas”: Sartorius, Carl Christian, *México hacia 1850*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p. 144.

187 François-Xavier Guerra refiere el largo conflicto que enfrentó desde 1823 a los habitantes de Jilotepec, en el Estado de México, con las autoridades municipales no indígenas, a causa de una pluralidad de razones: los impuestos que debían pagar y los derechos que se les exigían por las tierras que cultivaban, el servicio en la Guardia Nacional...: *cfr.* Guerra, François-Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. I, p. 262.

188 *Cfr.* Escobar Ohmstede, Antonio, “Los ayuntamientos y los pueblos indios en la Sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores”, en Reina, Leticia (coord.), *La reindianización de América, siglo XIX*, pp. 294-316 (en particular, pp. 297-298).

189 La infrarrepresentación de esas poblaciones en el ámbito local podía compensarse, al menos en parte, por el papel decisivo que mantuvieron los habitantes indígenas debido a la escasez de población mestiza, como de hecho ocurrió entre los pueblos serranos del Totonacapan: *cfr.* Chenaut, Victoria, *Aquéllos que vuelan*, pp. 191-193.

190 *Cfr.* Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas: La mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987, pp. 420-421 y 524.

de la resolución de los problemas domésticos se complicaba por las pretensiones autonómicas de etnias y comunidades.<sup>191</sup>

Los temores que las comunidades indígenas abrigaron ante la inicial proliferación de ayuntamientos constitucionales debieron de disiparse al poco tiempo, por la reversión del proceso que pudo apreciarse al cabo de escasos años: si volvemos a tomar como referencia el caso de Oaxaca, llama la atención que los casi ciento cincuenta municipios que existían en 1823 dentro de los límites del estado (de los que poco menos de veinte pertenecían a la Mixteca) se habían reducido en 1831 a diecisiete (y sólo quedaban dos en la Mixteca).<sup>192</sup> Todavía en 1861, el gobierno de Oaxaca se quejaba por el defectuoso funcionamiento de las entidades municipales.<sup>193</sup>

Otro factor que serenó los ánimos de algunas poblaciones fue la connivencia de algunas personas designadas para cargos municipales con los representantes de las comunidades. En Huejuquilla, Colotlán, el apoderado de los indígenas, José María Ledesma, fue acusado en septiembre de 1825 de haber influido sobre los alcaldes para que no repartieran títulos de propiedad e impidieran la enajenación de los terrenos de la comunidad.<sup>194</sup>

Prevalcieron, sin embargo, numerosos motivos de descontento entre comunidades y ayuntamientos, en todo el espacio de la república y a lo largo de todo el siglo. Si en 1849 eran los indígenas de Tulyehualco, Xochimilco, quienes se levantaban contra el gobernador del Estado de México, que les había impuesto un alcalde ajeno al pueblo,<sup>195</sup> en 1878 encontramos alzados en armas a los vecinos de Villa de los Reyes, del partido de Santa María del Río, en San Luis Potosí, porque el presidente municipal actuaba en connivencia con la hacienda El Gogorrón, cuyos administradores habían usurpado los ejidos de los pueblos circundantes e impedido a sus habitantes el acceso a esos espacios para cortar leña o procurar pasto a los animales.<sup>196</sup>

191 Cfr. Nahmad, Salomón, "Examen de la evolución de la legislación mexicana y de las relaciones Estado-pueblos indígenas en México", *Coloquio sobre derechos indígenas*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996, pp. 105-115 (p. 112).

192 Cfr. Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas*, p. 427.

193 Cfr. *ibidem*, pp. 449-451.

194 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 38-39.

195 Cfr. Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, p. 63, y Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 71.

196 Cfr. Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, p. 142.

El viraje hacia un régimen centralista que imprimieron las Siete Leyes Constitucionales vino acompañado, inevitablemente, por una adecuación de la normativa electoral, que se concretó en las disposiciones de la ley del 30 de noviembre de 1836. Pero la efectiva puesta en marcha del nuevo diseño constitucional y de la renovada legislación sobre elecciones tropezó con dificultades de gran envergadura, a causa precisamente de las condiciones municipales imperantes en casi la totalidad del territorio nacional, que reflejaban la deficiente acomodación de las estructuras políticas a las realidades sociales. Así lo registró el ministro del Interior, en la Memoria que leyó ante el Congreso general en enero de 1838:

uno de los embarazos que se pulsaron en varios lugares, es la *dispersion y diversidad de idiomas de la población indígena* para formar secciones, y el no hallarse en muchas de ellas, compuestas de mil á dos mil almas, los *once individuos* que por lo menos se necesitan *para formar una mesa electoral*, y llenar los demás objetos que exigen los artículos 11, 12, 13 y 15, ya por falta de edad de unos, ya por no saber escribir otros, y ya por carecer de industria ó recursos conocidos para vivir, ó por tener, alguno de los impedimentos designados en la misma ley [...]; pero lo más grave es, *la absoluta imposibilidad de ejecutar esas elecciones* y todo el régimen constitucional *en numerosas poblaciones dispersas de tribus semibárbaras*, que forman una gran parte de varios Departamentos, como Sonora, Sinaloa, Nuevo México, California, etc. y en quienes tampoco pudo hacerse efectivo el sistema federal, limitándose los Gobiernos á darles leyes excepcionales y reglamentos particulares, acomodados á las costumbres, usos, y atraso en la civilizacion de esas gentes casi indisciplinadas.<sup>197</sup>

Durante la última administración de Santa Anna volvió a modificarse la legislación que regulaba la estructura municipal, con el propósito bien definido de someter los ayuntamientos al control de las instancias centrales, como ya se había intentado con la ley del 20 de marzo de 1837.<sup>198</sup> Bien características a ese respecto eran las figuras de los intendentes y sustitutos, seleccionados “por el supremo gobierno á propuesta de los

197 *Memoria del Ministerio de lo Interior de la República Mexicana, Leída en las Cámaras de su Congreso General en el mes de Enero de 1838*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas num. 6, 1838, p. 5.

198 *Cfr.* Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. III, núm. 1,839, pp. 323-338 (20-III-1837).

gobernadores”.<sup>199</sup> Ni siquiera los miembros de los consejos municipales que, con los anteriores funcionarios, completaban la composición de los ayuntamientos eran designados por elección popular sino que, como establecía el artículo 40 del decreto del 17 de marzo de 1855, su nombramiento correspondía a los gobernadores, “previos los informes que privadamente recogerán de cada una de las poblaciones donde han de existir esos cuerpos”. Se reservaba para más adelante la posibilidad de que mediara la voluntad de los ciudadanos: “luego que las circunstancias políticas de la República lo permitan, á juicio del gobierno, los nombramientos de que trata este artículo se harán por elección de dos grados”.

Más insatisfactoria, si cabe, resultaba la situación de las municipalidades de los pueblos de indígenas, que se vieron privadas de los consejos municipales y sometidas a la administración de intendentes y sustitutos, pues sólo funcionarían esos consejos municipales en el caso de que hubiera, al menos, veinte personas capacitadas para leer y escribir (artículo 2o.).<sup>200</sup> Un requisito análogo —la existencia de diez personas por lo menos que supieran leer y escribir— condicionaba la posibilidad de que intendentes y sustitutos fueran nombrados de entre los habitantes del municipio (artículo 4o.).

En abierto contraste con lo estipulado para el común de los municipios, donde el ejercicio de los cargos de intendentes, sustitutos y consejeros municipales era gratuito (artículo 7o.), los intendentes de los ayuntamientos de indígenas que no pertenecieran a esa circunscripción municipal percibían una remuneración (artículo 5o.).

El artículo 9o. contenía una de las claves de la intencionalidad de la ley, y ayuda a entender el porqué de la gratuidad en el ejercicio del cargo de intendente. Si bien es cierto, como se ha indicado y con la excepción

199 Decreto del gobierno del 17 de marzo de 1855 sobre arreglo de las municipalidades, artículo 3o.: Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. VII, núm. 4,401, pp. 414-434 —p. 414— (17-III-1855). Cfr. Vázquez Mantecón, Carmen, *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 111-114. Con anterioridad a este decreto habían sido promulgadas otras dos disposiciones que regulaban materias municipales: el decreto del 20 de mayo de 1853, que suprimía los ayuntamientos en todas aquellas poblaciones que no fueran capitales de estados ni sedes de prefecturas, cantones o distritos; y la circular del 29 de enero de 1854, que ordenaba que se inventariaran los bienes de municipalidad existentes en toda la República: cfr. Escobar Ohmstede, Antonio, “Los ayuntamientos y los pueblos indios en la Sierra Huasteca”, p. 313.

200 Como advierte Antonio Escobar, esa posibilidad era remotísima, “si no es que pensamos en los miembros de la oligarquía y en algunos de sus posibles aliados”: Escobar Ohmstede, Antonio, “La conformación y las luchas por el poder en las Huastecas, 1821-1853”, p. 17.

que también se ha señalado, que el intendente no percibía ingresos por su función pública, el desempeño continuado de su tarea durante nueve años le abría el camino para la carrera pública: “tendrá derecho á ser preferido, en igualdad de circunstancias, para la provision de cualquier empleo á sueldo en la línea administrativa, hasta la categoría de gobernador”.

La certidumbre de que intendentes y sustitutos constituían la *longa manus* del gobierno y de que, en consecuencia, carecían del más elemental carácter representativo se confirma por la lectura de uno de los requisitos exigidos para acceder a esos cargos —“haber servido algun cargo público con lealtad y eficacia notorias por más de un año” (artículo 13, fracción 4a.)— y de las competencias que les eran asignadas a los intendentes “bajo la autoridad del gobierno” (artículo 15) y “bajo la superintendencia de las autoridades administrativas superiores” (artículo 16).

El prestigio y autoridad municipales, debilitados todavía más tras la expedición del texto constitucional de 1857, que no reconocía la autonomía municipal, experimentaron nuevos quebrantos desde que el general Díaz accedió a la presidencia de la República: “a pesar de que [...] garantizó en el Plan de Tuxtepec la independencia de las municipalidades, destruyó el prestigio y la autoridad municipales. Los ayuntamientos fueron reducidos a la categoría de simples cuerpos consultivos”.<sup>201</sup>

## 6. LA SUMISIÓN DE LA REBELDÍA INDÍGENA

Los juicios expresados por Carlos María de Bustamante a las alturas de 1847 sobre el empeoramiento de la condición de vida de los indígenas, y la explotación de la Independencia por “los hijos de los españoles” en beneficio propio no parecen despegados de la realidad:

201 Mecham, J. Lloyd, “El jefe político en México”, *Secuencia: Revista Americana de Ciencias Sociales* (México, D. F.), núm. 4, enero-abril de 1986, pp. 143-163 (p. 154). En efecto, el Plan de Tuxtepec denunció la pérdida del poder municipal y la conversión de los ayuntamientos en “simples dependientes del Gobierno para hacer elecciones”: *Diario de los Debates. Octava Legislatura. Cámara de Diputados. Periodo de sesiones ordinarias, t. I, Comprende las Juntas Previas y Preparatorias, las sesiones del 1º de Abril al 31 de Mayo de 1877, y las sesiones de la Comisión Permanente*, México, Imprenta de Ireneo Paz, 1877, p. 3; Villegas Moreno, Gloria, y Porrúa Venero, Miguel Ángel (coords.), *Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana*, vol. II, pp. 1,194-1,195, e Iglesias González, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, pp. 486-489.

la clase indígena quedó tan miserable y hundida en la esclavitud como antes lo era, y aun de peor condición, porque con achaque de tener á los indios como ciudadanos mexicanos iguales en derechos á los mexicanos blancos, se les quitó el tributo de veinte reales anuales y se les impusieron los mismos derechos, cuyo gravámen es insoportable á la miseria en que hoy viven, no teniendo con qué pagar multitud de pensiones nuevas que hoy los aquejan y les hacen suspirar por la ominosa época pasada.<sup>202</sup>

También en 1847, pocos meses después de que empezara en la península yucateca el levantamiento de los mayas que conmocionaría ese territorio durante varios años y alcanzaría su punto culminante en el último tramo de 1848, *El Monitor Republicano* dio cabida en sus páginas a unos comentarios aparecidos en *Siglo Diez y Nueve* a propósito de la insurrección. “Los indios son antropófagos [...]: su única divisa, su norte único es, *mueran todos y vivan los indios* [...]. Sangre, y no mas que sangre de indios sublevados, debe ser el santo de nuestros puestos. El indio, empedernido en la ferocidad por una naturaleza desamorada, y por el rigor de su suerte, nos mira [...] siempre como á sus capitales enemigos”.<sup>203</sup>

La institución de una cruz de honor para premiar a quienes hubieran prestado servicios sobresalientes durante la guerra de castas de Yucatán, en la “defensa de la civilización contra los indios bárbaros”, muestra la percepción que el Ejecutivo federal tenía en 1853 de los sucesos de esa península:<sup>204</sup> la misma que exhibió el año siguiente al instaurar nuevos distintivos honoríficos “para recompensar los servicios distinguidos que prestaren las tropas del ejército en la guerra que contra los bárbaros se sostiene en los Departamentos fronterizos de la República”.<sup>205</sup>

Un editorial que apareció en *El Monitor Republicano* en 1849, cuando la guerra de castas había assolado Yucatán y la rebelión de la Sierra Gorda<sup>206</sup> causaba estragos en los estados de Querétaro, San Luis Potosí y

202 Bustamante, Carlos María de, *El nuevo Bernal Díaz del Castillo ó sea Historia de la invasión de los anglo-americanos en México*, 2 ts., México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1994 (edición facsimilar de la de México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847), t. I, p. 130.

203 *El Monitor Republicano*, 7-X-1847.

204 Cfr. Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. VI, núm. 3,776, pp. 327-328 (12-III-1853).

205 *Ibidem*, vol. VII, núm. 4,225, pp. 62-63 (7-III-1854).

206 Las medidas represivas adoptadas para sofocar la revolución de la sierra, desencadenada en 1847, cuando los gobiernos de Querétaro, México y Puebla —urgidos por la necesidad de recursos para el sostenimiento de la guerra con Estados Unidos— decretaron la ocupación de bienes de manos muertas, arruinaron a muchos habitantes de la región, que perdieron sus siembras y se vieron some-

Guanajuato, corrobora la intransigencia de las autoridades centrales y estatales y de los órganos de prensa del centro y de la periferia a la hora de abordar los problemas indígenas. La simple y brutal alternativa que contemplaba el articulista era “avasallar a los indios o ser exterminados por ellos”; por eso, y a fin de evitar este último riesgo, recomendaba la promulgación de una ley que privara de garantías civiles a los indios.<sup>207</sup>

Ese cerrilismo aparecía eclipsado por el manifestado a los pocos meses por un periódico de Durango, que aplaudía una disposición de las autoridades de ese estado, que habían llegado a ofrecer doscientos pesos por indio vivo o muerto.<sup>208</sup> Esas “contratas de sangre”, en las que se ofrecían cuantiosas recompensas por la captura o muerte de indios, habían ido propagándose con el fragor de la lucha en los estados de Durango, Chihuahua y Coahuila.<sup>209</sup>

Lo tremendo del caso es que ese tipo de gratificaciones no constituyó un expediente aislado. Volvemos a encontrarlas en 1853 en el departamento de Zacatecas, en el artículo 12 de un reglamento que se expidió “para los casos de invasion de bárbaros y persecucion de ladrones”: “conforme á la circular de este gobierno, todo individuo que corte la cabeza á un bárbaro, recibirá por gratificacion cien pesos”.<sup>210</sup> Y, de nue-

tidos al pago de contribuciones por el corte de leña y sujetos a muchos otros abusos de parte de las colonias militares establecidas para la pacificación del territorio y de los grandes propietarios de haciendas, deseosos de restablecer sus pérdidas económicas a costa de los arrendatarios. El fracaso de las colonias militares aconsejó al gobierno de Santa Anna la erección de un territorio, que tampoco resultó una solución eficaz: *cfr.* Reina, Leticia (coord.), *Las luchas populares en México en el siglo XIX*, pp. 61-62, 85-86 y 94-95; *El Siglo Diez y Nueve*, 17-VIII-1852, y Vázquez Mantecón, Carmen, *Santa Anna y la encrucijada del Estado*, pp. 182-183. *Vid.* también Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, pp. 13-14.

<sup>207</sup> *Cfr.* *El Monitor Republicano*, 25-III-1849, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. I, p. 67. Este periódico volvería a manifestar la misma intransigencia años después, al tratar de los robos cometidos por indígenas de Yucatán: sugería como única solución el poblamiento por europeos y recordaba, casi con añoranza, que en tiempos de Santa Anna los indios habían sido vendidos a Cuba: *cfr.* *El Monitor Republicano*, 29-V-1856, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. I, p. 182. Una panorámica de las propuestas de los voceros liberales de mediados del siglo para dar solución al problema indio, en Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno, 1972, pp. 242-246.

<sup>208</sup> *Cfr.* *El Monitor Republicano*, 1-VIII-1849, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. I, p. 78.

<sup>209</sup> *Cfr.* *El Universal*, 14-VII-1849, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. III, p. 7. *Vid.* también Favre, Henri, “Raza y nación en México, de la Independencia a la Revolución”, pp. 50-51, y Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, p. 242.

<sup>210</sup> *El Universal*, 27-X-1853.

vo, en octubre 1855, cuando tres personas propusieron al gobernador de Durango la apertura de una suscripción para premiar con ciento cincuenta pesos a cada uno de los que presentasen una cabeza de indio muerto.<sup>211</sup>

Reaparecieron los sangrientos incentivos con motivo de las depredaciones de los apaches, tanto en Sonora como en Chihuahua. En el primero de estos estados, los doscientos pesos por cabellera de apache se elevaron a trescientos en 1870; y, en 1886, fue incrementado otra vez el premio, que se cuantificó en quinientos pesos por cabeza de indio.<sup>212</sup> Lo mismo ocurrió en Chihuahua, donde la recompensa pasó de doscientos cincuenta a trescientos pesos. La prensa informó del cobro efectivo de esa cantidad por parte de un ciudadano que mató a un comanche que andaba rondando por su rancho, y de lo acaecido en Cantón Degollado, donde una persona había entregado la cabellera de un indio de los que habitaban pacíficamente en el estado.<sup>213</sup> Y Lumholtz denunció parecidos crímenes, instigados por el decreto de la legislatura de Chihuahua que puso precio a la cabeza de los apaches: “pronto tuvo que revocarse esta disposición, en vista de que los mexicanos, ávidos de obtener la recompensa, se dieron á matar pacíficos Tarahumares, á quienes les arrancaban la cabellera juntamente con la piel de la cabeza, todo lo cual, por supuesto, era muy difícil probar que no pertenecía á los apaches”.<sup>214</sup>

En 1850 se habían insertado en *El Monitor Republicano* unas reflexiones acerca de la situación del indígena, en la que se veía la clave de sus constantes rebeliones. Las soluciones que se arbitraban hablan por sí mismas de la carencia de sensibilidad con que se afrontaban esos problemas, pues si de una parte se recomendaba la necesidad de sacar al indio del envilecimiento e indefensión en que había sido sepultado, de otra se contemplaba su extinción física, tal y como había sido ejecutada en Estados Unidos.<sup>215</sup>

Tres años después, *El Universal* daba cabida en sus páginas a una serie de noticias, tomadas de periódicos de la capital, referentes a “las depre-

211 Cfr. Covo, Jacqueline, *Las ideas de la Reforma en México (1855-1861)*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1983, p. 355.

212 Cfr. *El Monitor Republicano*, 18-VIII-1886, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. II, p. 158, y Corral, Ramón, “El Sr. General don Ignacio Pesqueira”, p. 85.

213 Cfr. *El Monitor Republicano*, 18-VIII-1886, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. II, pp. 175 y 177.

214 Lumholtz, Carl, *El México desconocido*, vol. I, p. 25.

215 Cfr. *El Monitor Republicano*, 26-I-1850, en Rojas Rabiela, Teresa (coord.), *El indio en la prensa nacional mexicana del siglo XIX*, vol. I, p. 94.

daciones de los salvajes” que fingía ignorar el periódico oficial del Estado, “aunque hay días que el gobierno recibe quince ó veinte partes de los pueblos, anunciando estos horrores”. La grave imputación del diario conservador era que las autoridades de México, incapaces para restablecer el orden, cerraban los ojos a una situación que demandaba soluciones radicales: “están ya agotadas las fuentes de riqueza; el comercio es imposible, la minería perece, y ya no hay ni caballos, ni mulas para caminar. La agricultura está en completa decadencia y no hay población de donde se pueda salir á estramuros sin grave peligro de ser víctima de los bárbaros”.<sup>216</sup>

La veracidad de esos informes se comprueba por las medidas adoptadas en 1854 por el general presidente, Antonio López de Santa Anna, para la defensa de los departamentos del norte de la República hostilizados por los indios nómadas: “todo varón, desde la edad de diez y seis á cincuenta años, está obligado á armarse de su cuenta para su propia defensa, la de su familia y la del pueblo ó lugar de su residencia”. A fin de combatir la desobediencia de esas disposiciones, facultó a los gobernadores y comandantes generales de aquellos departamentos “para que puedan sentenciar hasta por seis años al servicio de las armas en el ejército, á todo individuo que encontrándose con salud y proporcion para armarse, excuse el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente decreto”.<sup>217</sup>

La intensa actividad bélica de los nómadas de Arizona y Nuevo México, a fines de 1881, y las noticias divulgadas desde Tucson sobre el levantamiento de una cuadrilla de chiricahuas, de más de trescientos hombres, hicieron pensar a un articulista de *La Libertad* que el gobierno norteamericano había cometido un grave error, por “no comprender bien la cuestión india”, al querer levantar a esas tribus de su degradación, “cerrando sus ojos ante los espectáculos horribles de sangre y de exterminio que con tanta frecuencia ofrecen los indios”. La solución que se postulaba desde *La Libertad* caminaba por otros derroteros:

con estos insolentes enemigos de la civilización, con estos implacables verdugos de la sociedad, no debe haber términos medios; ó se les aleja del teatro de sus sangrientas hazañas, ó se les escarmienta severamente.

216 *El Universal*, 14-VIII-1853.

217 Dublán, Manuel, y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. VII, núm. 4,288, pp. 258-259 (19-VII-1854).

Se han vuelto á levantar en armas, no obstante la generosidad con que siempre han sido tratados por el gobierno. Pues bien, guerra sin cuartel con ellos; hasta que vencidos y bien castigados como merecen, entren, bañados en su propia sangre ya que así lo quieren, por la senda del orden y del respeto á la vida y propiedad ajenas.<sup>218</sup>

Durante la crisis abierta en 1886 por la sublevación de los apaches, *El Monitor Republicano* reincidió en el mismo brutal simplismo de pretender resolver el conflicto mediante el exterminio de gentes a las que consideraba impermeables a la civilización: “parécenos que [el apache] no es mas que un costal de instintos brutos”, que podía ser sacrificado “sin causar mas lástima que la que inspira un perro rabioso”.<sup>219</sup>

Ciertamente, las incursiones apaches habían causado estragos considerables, favorecidas por el abrigo y la impunidad que les brindaba la existencia de reservas en territorio norteamericano, muy cercanas a la frontera mexicana. Las secuelas de esas correrías eran dramáticas: “muchos años hace que la mas cruel y malvada de las tribus salvajes tiene convertida en algo parecido á espantoso desierto á una parte considerable del riquísimo y hermoso Estado de Sonora. Un país bellissimo se halla desolado, y la sangre de sus honrados hijos ha regado la tierra que labraban”.<sup>220</sup>

Pero ni siquiera esos horrores disculpan las propuestas inhumanas del articulista. A lo más, resulta comprensible una de sus amargas conclusiones, no exenta de causticidad: “México encuentra que el apache es un hijo demasiado costoso, y con mucho gusto lo cede á los Estados Unidos, para su exclusivo goce”.<sup>221</sup>

Queda patente, tras la lectura de cuanto antecede, la cerrazón de los gobernantes y de los que manejaban la opinión pública para comprender las motivaciones de la desesperación de grupos de indígenas que, agotada cualquier perspectiva de solución pacífica de sus agobiantes problemas, tomaban partido por la vía de la violencia extrema y, sin advertirlo, contribuían a legitimar la crueldad de la represión desencadenada por las fuerzas del ejército.

Lo expuesto hasta aquí abre paso a una reflexión que se desprende de las mismas premisas en que se apoyó la actuación de los poderes federales

218 *La Libertad*, 9-XI-1881.

219 *El Monitor Republicano*, 20-IV-1886.

220 *Idem*.

221 *Idem*.

en los asuntos vinculados al mundo indígena: el principio liberal de igualdad ante la ley, de donde derivaron esas decisiones, es puramente formal, y resulta difícilmente acomodable a la práctica política en una sociedad pluriétnica y pluricultural. Por consiguiente, “en el plano real, la no especificación de derechos profundizó las desigualdades”;<sup>222</sup> y la progresiva toma de conciencia ante esos agravios comparativos, facilitada por coyunturas bélicas, como la que enfrentó a México con Estados Unidos, animó a muchas etnias a reclamar las tierras que les habían sido arrebatadas en el curso de varios siglos de dominación de los blancos.<sup>223</sup> El desenlace de esas protestas no pudo ser más dramático para los indígenas, que vieron ahogarse sus esperanzas en un torrente de sangre y de exterminio.

222 Chacón Hernández, David, “Autonomía y territorialidad de las etnias”, en Gómez González, Gerardo, y Ordóñez Cifuentes, José Emilio R. (coords.), *Derecho y poder: la cuestión de la tierra y los pueblos indios*, México, Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural, 1995, pp. 119-138 (p. 129).

223 *Cfr.* Reyes, Aurelio de los, “La segunda república federal y la dictadura santanista (1848-1854)”, pp. 1,900 y 1,904-1,905.